



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El proceso contencioso administrativo y los actos
administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea –
Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Dilip Rios Ventura (orcid.org/0009-0002-9550-3323)

Franky Maykol Ramirez Carrion (orcid.org/0009-0008-1237-3636)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Administrativo

UCAYALI – PERÚ

2024

PÁGINA DEL JURADO



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **11:05 am** horas del día viernes 29 de diciembre del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2023", elaborado por los bachilleres **DILIP RIOS VENTURA** y **FRANKY MAYKOL RAMIREZ CARRION**.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 328-2023-FDCP-UPP de fecha 18 de diciembre del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres **DILIP RIOS VENTURA** y **FRANKY MAYKOL RAMIREZ CARRION**, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **DILIP RIOS VENTURA** y **FRANKY MAYKOL RAMIREZ CARRION**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **12:01 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Dilip Rios Ventura identificado con DNI N° 00126290 y Franky Maykol Ramirez Carrion con DNI 77816745, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El proceso contencioso administrativo y lo actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La investigación es autoría del autor.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, setiembre 2023.

Dilip Rios Ventura
DNI: 00126290

Frank Maykol Ramirez Carrion
DNI 77816745

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°061-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**“El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la
Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali
2023.”**

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas ocios
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Dilip Ríos Ventura Frank Maykol Ramirez Carrion

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 21.3%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 06/10/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A nuestros padres, hermanos, pilares fundamentales en nuestras vidas, porque gracias a ellos hoy podemos ver alcanzada una de nuestras metas.

Dilip y Frank Maykol

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser nuestra fortaleza para emprender los retos que se presentan a diario en nuestra vida, nuestra eterna gratitud por su inigualable amor. A nuestros profesores de la Facultad de Derecho, por sus conocimientos que coadyuvaron a nuestro aprendizaje profesional.

Dilip y Frank Maykol

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población 72 y muestra de 61 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Masisea. Se logró determinar que la variable proceso contencioso administrativo, se observa que el 36.07% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 32.79% casi siempre, 16.39% siempre, y el 14.75% nunca. Variable actos administrativos; se observa que el 40.98% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 31.15% casi siempre, 14.75% nunca, y el 13.11 % siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor de $r = 0.862$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Proceso contencioso administrativo, actos administrativos, acceso al fuero jurisdiccional, queja, poder discrecional.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the relationship that exists between the contentious administrative process and the administrative acts in the District Municipality of Masisea - Province of Coronel Portillo - Ucayali 2023, the study is of a descriptive correlational type, with a population of 72 and a sample of 61 workers of the District Municipality of Masisea. It was possible to determine that the contentious administrative process variable, it is observed that 36.07% of respondents refer almost never, followed by 32.79% almost always, 16.39% always, and 14.75% never. Variable administrative acts; It is observed that 40.98% of respondents almost never refer; followed by 31.15% almost always, 14.75% never, and 13.11% always. The general conclusion was reached that the alternate hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the contentious administrative process and the administrative acts in the District Municipality of Masisea - Province of Coronel Portillo - Ucayali 2023, with a value of $r = 0.862$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Contentious administrative process, administrative acts, access to jurisdictional jurisdiction, complaint, discretionary power.

ÍNDICE

Portada	i
Página de jurado	ii
Acta de sustentación	iii
Declaración Jurada	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Indice	x
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiiiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de objetivos de la investigación	5
1.4. Justificación de la investigación	5
1.4.1 Justificación teórico	5
1.4.2 Justificación práctico	5
1.4.3 Justificación metodológica	5
1.4.4 Justificación social	5
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.5.1 Delimitación espacial	6
1.5.2 Delimitación temporal.....	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
1.6.1 Viabilidad técnica	7
1.6.2 Viabilidad financiera	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	34

2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde).....	35
2.5. Variables.....	36
2.5.1. Definición conceptual de la variable	36
2.5.2. Definición operacional de la variable	38
2.5.3. Operacionalización de la variable	40
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	41
3.1. Diseño de la investigación.....	41
3.2. Población y muestra.....	42
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	43
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	44
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	45
4.1. Presentación de resultados.....	45
4.2. Discusión	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS.....	67
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	68
Anexo 02: Instrumento de aplicación	69
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	71
Anexo 04: Confiabilidad	76
Anexo 05: Base de datos	78
Anexo 06: Evidencias fotográficas.....	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión acceso al fuero jurisdiccional.....	45
Tabla 2 Resultados de la dimensión revisión de los actos de administración....	46
Tabla 3 Resultados de la dimensión control jurisdiccional.....	47
Tabla 4 Resultados de la variable proceso contencioso administrativo.....	48
Tabla 5 Resultados de la dimensión poder discrecional.....	49
Tabla 6 Resultados de la dimensión procesos administrativo.....	50
Tabla 7 Resultados de la dimensión queja.....	51
Tabla 8 Resultados de la variable actos administrativos.....	52
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	54
Tabla 10 Correlación Pearson acceso al fuero jurisdiccional y actos administrativos.....	55
Tabla 11 Correlación Pearson revisión de los actos de administración y actos administrativos	56
Tabla 12 Correlación Pearson control jurisdiccional y actos administrativos.....	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de la dimensión acceso al fuero jurisdiccional.....	46
Figura 2 Resultados de la dimensión revisión de los actos de administración.....	47
Figura 3 Resultados de la dimensión revisión de los actos de administración...	48
Figura 4 Resultados de la variable proceso contencioso administrativo.....	49
Figura 5 Resultados de la dimensión poder discrecional.....	50
Figura 6 Resultados de la dimensión procesos administrativos.....	51
Figura 7 Resultados de la dimensión queja.....	52
Figura 8 Resultados de la variable actos administrativos.....	53

INTRODUCCIÓN

Los procesos administrativos contenciosos se fundan en recursos que somete a la acción jurisdiccional, un litigio mediante el cual se ejerce el control jurídico de las decisiones que lleva a cabo la administración pública sujetas al derecho administrativo y lo que busca es la tutela de los derechos e intereses de los administrados; sin embargo su aplicación no siempre es valorada como una acción positiva de la justicia, dado que los plazos para obtener una sentencia, son largos y engorrosos, vulnerando muchas veces el principio de celeridad procesal.

Los actos administrativos por disposición legal surgen en un mundo jurídico amparado por la presunción de legitimidad, gozan de fuerza jurídica formal, física y, en consecuencia, aun cuando sean defectuosos, se consideran válidos y productores de su efectividad jurídica natural; Se plantearon preocupaciones sobre la realización de esta investigación a partir de este relato; Por tanto, se formuló la siguiente hipótesis por la que se iba a determinar: si existen vicios que devalúan los elementos estructurales de las funciones administrativas. Así, la figura del derecho administrativo como mecanismo técnico sirvió de base para la consistencia del derecho administrativo de la mayoría de los estados europeos y latinoamericanos que vieron una mejor forma de administración pública en el nuevo sistema con más garantías para su implementación. Como administración que representa al Estado, la administración pública se esfuerza por su bien común, lo que significa que todos los ciudadanos están de acuerdo con sus acciones. Sin embargo, dado que la administración pública está tan mal porque la ejerce el pueblo, debido a que actúan contra la ley. Por esta razón, nuestras reglas pendientes requieren una autoridad reguladora, como es el caso de un control de legalidad.

Así nace el particular interés aprender un poco más sobre el control de legalidad y los actos administrativos pues esos guardan la debida correspondencia conforme a la ley y no conllevan a realizar vicios de ilegalidad pues lo que se pretende es de que exista una calidad respecto a las formas de control previstas con el objeto de resguardar lo prescrito en la ley y los actos administrativos. Con base en el derecho comparado del caso, la tendencia incluida en las normas reguladoras de este proceso muestra que la definición profesional operativa de un

acto administrativo, asumiendo que el principio no puede ser plenamente aclarado. Esta decisión no aborda las ambigüedades de la claridad sistemática o ideal, sino la necesidad de corregir la interpretación de la práctica y la jurisprudencia para determinar qué acciones administrativas deben ocurrir en el curso de la acción administrativa, tales como estabilidad, consistencia, ejecución, ejecución y entre otras. otras características jurídicas generales, desde simples acciones administrativas, hasta operaciones físicas, pasando por actos normativos o ideales, y simples vías de hecho.

En nuestro país, el gobierno está ampliando formas de mejorar y priorizar la organización, crear todo el papeleo sobre los servicios y hacer importante su valorización mediante el uso de la tecnología. Implementación e implementación de estados vinculados al gobierno local, sus métodos y servicios. Así, en los trámites del Acto Administrativo no se siguió cumpliendo el cuidado y trámite previsto por las normas establecidas en la Ley 27444, en este caso, debido al paso del tiempo, afecta actualmente la pérdida de actos administrativos. Están a la espera de los trámites del acto administrativo correspondiente. Tal y como ocurre en el caso cuando a inicios de los noventa, se otorgaron beneficios a los profesores, los mismos que se han mantenido vigentes, y estos respondían a la naturaleza de la labor que los docentes realizan que es formar y educar a niños y adolescentes, siendo la educación el pilar fundamental para el desarrollo de las personas.

Finalmente, esta investigación estuvo dividida en cinco capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. En esta fase, se establecieron los fenómenos de estudios.

Capítulo II: Marco teórico. En esta secuencia se establecieron las argumentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas.

Capítulo III: Marco metodológico. En esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. En esta secuencia se

establecieron los hallazgos que fueron obtenidos mediante el instrumento del cuestionario.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En esta última secuencia, los hallazgos fueron deliberados, para corroborar que concuerdan con lo establecido en la problemática de la investigación. Así como, la determinación de las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos..

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

En primer lugar, desde el extremo internacional, el agotamiento de la vía administrativa, se ejecuta en función a una justificación por la simple revisión de la actuación administrativa procedimental, a fin de encontrar observaciones y/o vacíos, que pueden ser revisados en sede administrativa, sin la necesidad de tener que ser derivados al fuero jurisdiccional. Ahora bien, se puede apreciar, de la revisión de distintas legislaciones relacionadas, que, en otros países, a través del tiempo se ha optado por que se efectúe a elección del administrado el uso la vía administrativa como mecanismo para poder ejercer su derecho de defensa, puesto que, se ha establecido que no es necesario contar con una obligatoriedad respecto a ello, al evidenciar que para algunos casos resultar innecesaria su aplicación, dilatando cualquier proceso.

El proceso contencioso administrativo es una institución jurídica procesal que busca controlar las decisiones y acciones de la administración pública en instancias judiciales, Lo que conlleva a una protección de los derechos y los intereses de los administrados, frente al ius imperium del Estado. En el sistema jurídico peruano, la administración pública desempeña un rol preponderante dentro de la organización del estado, pues a través

de ella se prodigan los distintos servicios estatales propios de la finalidad pública y se atienden las necesidades sociales; sin embargo, es posible que la administración pública en el ejercicio de su potestad legal se contraponga a los intereses de los administrados y que incluso pueda afectar sus derechos subjetivos.

Entonces resulta claro que el proceso contencioso administrativo es una vía procesal para aquellos supuestos en los que el administrado debe iniciar una disputa legal contra la administración pública, o también cuando la propia administración pública necesita solicitar al poder judicial la declaración de nulidad de sus propios actos administrativos emitidos a favor de un particular. No quedan exentas del control judicial las decisiones de la administración pública, sobre la realidad laboral de los servidores públicos, es decir, sobre aquellas decisiones que afectan a quienes cumplen una función pública y son asalariados del estado, dependientes o empleados públicos. Son numerosas las posibilidades en las cuales las instituciones públicas pueden vulnerar los derechos laborales de los empleados públicos. En ese sentido, la vía judicial prevista en la ley para resolver las pretensiones de naturaleza laboral, se halla restringida, precisamente, a la ley del proceso contencioso administrativo.

Al respecto, la ley del proceso contencioso administrativo prevé sus etapas procesales alineadas a un proceso principalmente documental o escrito, al estilo del Código Procesal Civil; por lo que, la restitución de los derechos laborales invocados resulta afectado por un proceso lento, y poco expeditivo. Situación contraria a la que sucede con la nueva ley procesal laboral, donde se ha diseñado una reducción de etapas procesales y ha primado la oralidad del proceso, cumpliéndose con mayor eficiencia los principios de celeridad, economía y la función tuitiva del Estado sobre los derechos laborales de urgente reconocimiento.

Corresponde entonces ante esta realidad problemática, donde se detecta una desigualdad marcada en el decurso de un proceso que en esencia contiene pretensiones de naturaleza laboral, que se realice una investigación dogmática orientada a evaluar los efectos de la implementación de la oralidad y la reducción de etapas dentro del proceso contencioso administrativo cuando las pretensiones son de naturaleza laboral.

En cuanto a los actos administrativos por disposición legal surgen en un mundo jurídico amparado por la presunción de legitimidad, gozan de fuerza jurídica formal, física y, en consecuencia, aun cuando sean defectuosos, se consideran válidos y productores de su efectividad jurídica natural; Se plantearon preocupaciones sobre la realización de esta investigación a partir de este relato; Por tanto, se formuló la siguiente hipótesis por la que se iba a determinar: si existen vicios que devalúan los elementos estructurales de las funciones administrativas.

Así, la figura del derecho administrativo como mecanismo técnico sirvió de base para la consistencia del derecho administrativo de la mayoría de los estados europeos y latinoamericanos que vieron una mejor forma de administración pública en el nuevo sistema con más garantías para su implementación. Como administración que representa al Estado, la administración pública se esfuerza por su bien común, lo que significa que todos los ciudadanos están de acuerdo con sus acciones. Sin embargo, dado que la administración pública está tan mal porque la ejerce el pueblo, debido a que actúan contra la ley.

Por esta razón, nuestras reglas pendientes requieren una autoridad reguladora, como es el caso de un control de legalidad. Así nace el particular interés aprender un poco más sobre el control

de legalidad y los actos administrativos pues esos guardan la debida correspondencia conforme a la ley y no conllevan a realizar vicios de ilegalidad pues lo que se pretende es de que exista una calidad respecto a las formas de control previstas con el objeto de resguardar lo prescrito en la ley y los actos administrativos.

Con base en el derecho comparado del caso, la tendencia incluida en las normas reguladoras de este proceso muestra que la definición profesional operativa de un acto administrativo, asumiendo que el principio no puede ser plenamente aclarado. Esta decisión no aborda las ambigüedades de la claridad sistemática o ideal, sino la necesidad de corregir la interpretación de la práctica y la jurisprudencia para determinar qué acciones administrativas deben ocurrir en el curso de la acción administrativa, tales como estabilidad, consistencia, ejecución, ejecución y entre otras. otras características jurídicas generales, desde simples acciones administrativas, hasta operaciones físicas, pasando por actos normativos o ideales, y simples vías de hecho.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el proceso contencioso administrativo se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el acceso al fuero jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023?
2. ¿En qué medida la revisión de los actos administrativos se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023?

3. ¿En qué medida el control jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el proceso contencioso administrativo se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el acceso al fuero jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.
2. Determinar en qué medida la revisión de los actos de administración se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.
3. Determinar en qué medida el control jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

1.4. Justificación.

1.4.1. Teórico

Este trabajo de investigación pretende establecer y determinar la problemática que genera la obligatoriedad de efectuar un previo agotamiento de la vía administrativa para poder acceder al ámbito jurisdiccional del proceso contencioso administrativo; al evidenciar que, en razón a ello, se causa una demora en la solución de controversias y, por lo tanto, una gran transgresión de derechos e intereses de los administrados.

1.4.2. Práctico

El trabajo contiene relevancia práctica porque coadyuva a la identificación de la vulneración de los derechos e intereses de los administrados con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, a la obstaculización el acceso al órgano jurisdiccional, y generar demora en la solución de controversias.

1.4.3. Metodológica

El Trabajo de investigación tendrá una justificación metodológica, al permitir realizar interpretaciones con los fundamentos de las doctrinas, normas y jurisprudencias al configurar la triangulación de una matriz de análisis y la recolección de datos mediante una encuesta.

1.4.4. Social

La investigación se justifica en la parte social por la necesidad de diseñar respuestas eficientes al lento desarrollo del proceso contencioso administrativo con pretensiones de naturaleza laboral, actual, que principalmente se desarrolla de manera escrita, dependiente en demasía del expediente administrativo, que ha restringido la oralidad a la audiencia de pruebas y al informe oral.

1.5. Delimitación del estudio.

1.5.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizó en la Municipalidad distrital de Masisea, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali.

1.5.2 Delimitación temporal

Se ejecuto durante el periodo del primer semestre del año 2023.

1.6. Viabilidad del estudio.

1.6.1 Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2 Evaluación financiera

Se conto con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, los mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema.

2.1.1 A nivel internacional

Gasnell (2019) *“El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá”*. Concluye: El contencioso administrativo en sus orígenes, a través del modelo de justicia retenida o delegada, funcionó como un mecanismo, fundamentalmente revisor de actos administrativos previos, con un conjunto restringido de pretensiones para hacer frente a las vulneraciones de los derechos subjetivos, producto de los actos u omisiones antijurídicas en que incurría la Administración.

Piedra (2015) en su investigación *“El Procedimiento Contencioso Administrativo en Ecuador” por la Universidad Nacional de Loja; Ecuador*, en sus conclusiones detalla: La Constitución de la República dispone en el Art. 173 que: “Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.” Es decir que no es necesario agotar la vía administrativa para poder impugnar vía judicial. Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa determina que los recursos

administrativos a plantearse son de dos clases, de plena jurisdicción o subjetivo y de anulación u objetivo, sin embargo, es importante destacar que a pesar de la notoria determinación del número de recursos que plantea el Art. 3 de la mencionada ley, existe otro recurso que la ley faculta a interponer, y este es el llamado Recurso de Lesividad. Todos los actos administrativos gozan de legitimidad y de ejecutoriedad, sin embargo, todos los actos administrativos están sujetos a un control de legalidad; después de ejercer este control sobre el actuar administrativo y de ser el caso, el acto administrativo no esté emitido conforme a derecho su impugnación acarrea como efecto la nulidad. La Acción de Lesividad es un mecanismo de control de legalidad de los actos administrativos que se presenta como una excepción al principio de la auto tutela administrativa ya que la administración no actúa por sí y ante sí, debido a que debe acudir al órgano judicial para que anule y retire del mundo jurídico un acto considerado como lesivo al interés público.

Hinojosa (2015), en su tesis *“Los Recursos en el Proceso Contencioso-Administrativo y Los Medios de Impugnación”*, como conclusión que: Los diferentes medios utilizados para la impugnación de procesos contenciosos administrativos resulta comprensible en función de la cambiante realidad social y legislativa a la que el modelo procesal debe adaptarse incesantemente, necesidad que, incluso, se aprecia hoy especialmente a la vista de las trascendentes modificaciones que en nuestro ordenamiento vienen introduciéndose y debe esperarse que se introduzcan en la coyuntura 7 económica que atraviesa nuestro país.

2.1.2 A nivel nacional

Guevara (2021) en su tesis *“El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – San Martín, año 2017-2018”*. Concluye: Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde el valor del R de Pearson es de 0,812 que representan una correlación positiva alta, donde a mayor cumplimiento de los componentes del proceso contencioso administrativo, es decir respetando los plazos determinados, mayor será la efectividad de la celeridad procesal.

Zelada (2021) en su tesis *“Control de la legalidad de los actos administrativos, a través del proceso contencioso administrativo en la Ugel Chepen 2016: Caso Transitoria para Homologación”*. Concluye: Se analizó que el Caso Transitoria para Homologación deja en desventaja a los docentes, debido a que los responsables de otorgar dicho beneficio lo deniegan basándose en que el pago no es retroactivo, y que es necesario una orden judicial para poder realizar el pago del beneficio, lo cual deja en realce de que no existe un control de la legalidad de los actos administrativos a través de un proceso contencioso administrativo.

Ochoa y Autri (2019) en su tesis *“Controversias en el agotamiento de la vía administrativa y su aspecto teleológico jurisdiccional en el contencioso administrativo”*. Concluye: se aprecia de los resultados obtenidos con el instrumento del cuestionario, que la entrada al ámbito jurisdiccional

contencioso administrativo se encuentra en constante vulneración por la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para poder efectuar los mecanismos que crean necesarios para la salvaguarda de sus derechos e intereses, los cuales se encuentran siendo trasgredidos

Ventocilla (2018) en su investigación *“El Proceso Contencioso Administrativo y los Derechos Fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huaura, 2018”* conclusiones detalla: Se ha demostrado que existe una relación muy alta (0,905) entre la calificación de la demanda y los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la calificación de la demanda es de 2,72, sobre el puntaje máximo que es de 5, lo que en su escala valorativa equivale a regular, y la media de puntaje de los derechos fundamentales de los administrados es de 2,99, que en su escala valorativa es igual a regular, es decir, hay una relación directa, por cuanto se tiene una calificación de la demanda de con una calificación de regular y un respeto por los derechos fundamentales de los administrados de nivel también regular.

2.1.3 A nivel local

Serrano (2021) en su tesis *“Factibilidad de la implementación de la oralidad y reducción de etapas en el proceso contencioso administrativo con pretensiones de naturaleza laboral”*. Concluye: Se ha demostrado que la factibilidad de la implementación de la oralidad en el proceso contencioso administrativo con pretensiones de naturaleza laboral se cumple en el marco de la aplicación de los principios procesales de inmediación, concentración, publicidad y especialidad

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Proceso contencioso administrativo

García (2017; p.13) El recurso contencioso administrativo es un mecanismo fundamental en la tutela de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, empresas y otras organizaciones frente a determinadas disposiciones generales y frente a la actuación (o la inactividad) de la Administración. Además, en algunos casos, es la propia Administración la que hace uso del recurso contencioso administrativo, como en el caso en el que recurre sus propios actos considerados lesivos para el interés público. Lazarte (2016; p.8) Proceso amparado en el artículo 148 de la Constitución Política del y desarrollado por la Ley N° 27584, que corresponde a un proceso mediante el cual el Poder Judicial ejerce el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la tutela del derecho se intereses de los administrados.

Danós (2016; p.6) Mediante el Proceso Contencioso Administrativo se garantiza una de las conquistas básicas del Estado de Derecho, cual es, la subordinación de toda la actividad administrativa a la legalidad. En tal virtud los afectados por una actuación administrativa violatoria de sus derechos e intereses están constitucionalmente facultados para demandar ante el Poder Judicial la satisfacción jurídica de sus pretensiones contra la Administración Pública. Proceso Contencioso Administrativo, es que no se circunscribe al control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública, sino que hace hincapié en la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados (Jiménez, 2016; p.4).

Marco legal del Proceso Administrativo Contencioso.

Según lo estipulado por Lazarte (2016; p.11) Está constituido principalmente por la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú: Capítulo VIII del Poder Judicial, artículo 148: Acción contencioso-administrativa: Las resoluciones administrativas

que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa.

- Ley 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso, que en su artículo 1 establece que tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.
- Decreto Supremo N° 011-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Lazarte (2016; p.11) indica que la normativa sobre el proceso contencioso administrativo implicará, a diferencia de lo que venía dándose anteriormente, que el administrado estará obligado a agotar sus posibilidades de impugnar ante la judicatura ordinaria la presunta violación o amenaza de vulneración de sus derechos antes de recurrir al medio especial y específico al cual denominamos Amparo.

Lazarte (2016; p.11) la ley peruana, en una definición que más bien se ubica entre lo que se entiende como objeto de proceso y lo que en rigor es su finalidad, nos dice en su primer artículo que la finalidad del proceso contencioso administrativo no se agota en el control jurídico por la judicatura ordinaria o el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública sujetas al Derecho Administrativo, sino que involucra también la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados por la judicatura ordinaria.

Principios del Proceso Administrativo Contencioso.

Danós (2016; p.78) Son de aplicación en el proceso contencioso administrativo los principios del derecho procesal y de forma supletoria de los principios del derecho procesal civil en los casos en que sea compatible; y de forma específica de acuerdo al artículo 2° de la Ley N°

27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo los siguientes:

- a. Principio de integración. Los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo. (Danós; 2016; p.78)
- b. Principio de igualdad procesal. Las partes en el proceso contencioso administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrado. (Danós; 2016; p.78)
- c. Principio de favorecimiento del proceso. El Juez no podrá rechazar preliminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa. Asimismo, en caso de que el Juez tenga cualquier otra duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, deberá preferir darle trámite a la misma. (Danós; 2016; p.78)
- d. Principio de suplencia de oficio. El Juez deberá suplir las deficiencias formales en las que incurran las partes, sin perjuicio de disponer la subsanación de estas en un plazo razonable en los casos en que no sea posible la suplencia de oficio. (Danós; 2016; p.78)

Inicio del Proceso Administrativo Contencioso.

Para el procedimiento del inicio del proceso contencioso administrativo, Northcote, (2011) señala que el acto impugnatorio debe iniciarse si y solo si se ha concluido todos los actos administrativos, es decir, el acto impugnatorio motivo del proceso no pueda ser cuestionado mediante la utilización de recursos administrativos estipulado por la normativa legal. Sin embargo, se exceptúa de este requisito al administrado cuando: (i) La acción contenciosa es interpuesta por la parte estatal bajo el supuesto determinado en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27584. (ii) Se invoque en la acción contenciosa los aspectos determinados en el numeral 4 del artículo 5° de la Ley N° 27584. (p.33)

Salas (2013), añade que, en tal caso no se haya agotado la vía administrativa, el impugnante procederá a efectuar su reclamo mediante un escrito dirigido al titular de la entidad, solicitando se dé cumplimiento irrestricto de los actos administrativos incumplidos u omitidos. Esta acción tiene un plazo legal para su pronunciamiento, el mismo que es de 15 días, contabilizados desde el día siguientes de la presentación del reclamo, y en caso de no obtener la respuesta en dicho plazo, el administrado podrá interponer demanda bajo algunos de los siguientes considerandos: (i) La interposición de la demanda sea ejecutada por un tercero y que el procedimiento administrativo haya sido ejecutado por una persona carente de actuación legal. (ii) La demanda invoca el contenido del derecho a una pensión, y esta haya sido denegada en primera instancia de la institución. (p.20)

Tipos de actos en los procesos contenciosos administrativos.

Lazarte (2016) En la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el Estado es representado por la autoridad administrativa, y en sus relaciones con los particulares realiza dos clases de actos:

a. Actos de Gestión: Aquellos en que el Estado efectúa como persona jurídica, como sujeto de Derecho particulares, ya sea celebrando convenios o contratando. (Autoridad Administrativa está sujeta al poder judicial, al igual que los particulares). (Lazarte; 2016; p.19)

b. Actos de Autoridad: Ejecutados por el Estado por la vía del imperio, esto es, mandando, prohibiendo, permitiendo o sancionando. (La Autoridad sólo está sujeta a la ley, salvo que con aquellos actos pueda lesionar Derechos Políticos o Civiles de los particulares por lo que el acto sería ilegal o abusivo y estaría sujeto a reclamación). (Lazarte; 2016; p.19)

Desde la pretensión que se busca, los procesos contenciosos administrativos pueden ser:

a. De nulidad total o parcial del acto administrativo: Cuando la pretensión busca que se anule el acto administrativo por haber sido dictado en contra del ordenamiento jurídico, como pueden ser la

contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; o defectos u omisiones de algunos de sus requisitos de validez del acto administrativo; o actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales; o los actos constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Salazar, 2016; p.35)

b. De la ineficacia del acto administrativo: Cuando la pretensión alude a que acto administrativo no tiene la capacidad para producir efectos jurídicos, y tiene relación directa con el hecho de que el contenido del acto no ha sido conocido por quienes ha resultado afectados por el mismo, como una garantía para el administrado, buscando que la Administración accione debidamente. (Guzmán; 2016; p.21)

c. El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines: Es decir, cuando la pretensión se fundamenta en la vulneración de un derecho interés jurídicamente tutelado; como puede ser el derecho al trabajo, la libre sindicalización; despidos arbitrarios; limitación de acceso a una propiedad, entre otros. (Guzmán; 2016; p.21)

d. La declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo: Este tipo de pretensión no solo exige la declaración de ilegalidad, sino que compromete al juez a disponer el cese, la terminación, la extinción de la actuación material arbitraria; lo que, sin duda, constituye una garantía concreta, respecto de las actuaciones ilegales y arbitrarias en las que la administración puede incurrir. (Salas, 2013; p.7)

e. Indemnización por daño causado: La indemnización por el daño causado con alguna actuación impugnada, conforme al artículo 238 de la Ley N.º 27444, siempre y cuando se plantee acumulativamente a alguna de las pretensiones anteriores (declaración de nulidad, reconocimiento o

restablecimiento del derecho o interés, mandato contra la administración, cese de actuación material) (Salas, 2013; p.7)

Vía procedimental en el Proceso Contencioso Administrativo:

Salas (2013; p.34), manifiesta, que según el Artículo 25 de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, este corresponde a un proceso urgente, los cuales, de acuerdo con lo estipulado por la ley, presenta las siguientes características:

1. Busca el poner fin a cualquier acto material que no tenga fundamento en acción administrativa.
2. Se imponga una obligación a la administración para que un acto determinado se ejecute de acuerdo con el imperio de la ley o cuando ya exista un acto administrativo firme. Para garantizar que este acto sea sumarísimo, el dictamen que emite los fiscales debe ocurrir en el plazo de cinco días de remitido el expediente. Emitido el dictamen, para que luego la sentencia sea emitida en el plazo de cinco días. (Salas, 2013 p.34) También se establece un Proceso abreviado en los Procesos Contenciosos Administrativos, los que se tramitan como proceso Ordinario conforme a las disposiciones de la ley 27584, dichas pretensiones serán las que no están previstas en el Artículo 25 de la presente Ley. En este proceso el dictamen fiscal se emitirá en el plazo de quince días de remitido el expediente. Emitido el dictamen se expedirá sentencia en el plazo de quince días. (Northcote, C, 2011, p.47) Salas (2013; p.49), adiciona que se pueden interponer Medidas Cautelares; las cuales pueden ser dictadas antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva, para lo cual, se seguirán las normas del Código Procesal Civil con las especificaciones establecidas en esta Ley. Salas (2013; p.49)

La medida cautelar se dictará en la forma que fuera solicitada o en cualquier otra forma que se considere adecuada para lograr la eficacia de la decisión definitiva, siempre que:

1. De los fundamentos expuestos por demandante se considere verosímil el derecho invocado. Para tal efecto, se deberá ponderar los fundamentos expuestos por el demandante con el principio de presunción de legalidad del acto administrativo, sin que este último impida al órgano jurisdiccional conceder una medida cautelar.
2. De los fundamentos expuestos por el demandante considere necesaria la emisión de una decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable.
3. La medida cautelar solicitada resulte adecuada para garantizar la eficacia de la pretensión.

Etapas del proceso contencioso administrativo.

Lazarte (2016; p.21) menciona que las etapas del procedimiento administrativo son la admisibilidad de la demanda, la contestación de la demanda, alegaciones y juzgamiento, sentencia. En cada una de estas etapas el factor tiempo es un elemento de medición de la calidad procesal. En la etapa de admisibilidad se evalúa el cumplimiento de los requisitos de la demanda, la de determinación de la competencia jurisdiccional y el cumplimiento de procedibilidad. (Lazarte; 2016; p.21)

En la etapa de contestación de la demanda, esta se inicia con la notificación a la entidad demandada, en la cual puede presentar pruebas para refutar la demanda o argumentar con acciones de hecho y de derecho su defensa; solicitar pruebas periciales y estas son necesarias; o allanarse a la demanda y solicitar una transacción de conciliación. (Lazarte; 2016; p.21)

En la etapa de sentencia, el juzgador determina su decisión, la misma que puede declarar fundado el petitorio en todos sus extremos; fundado en parte, o rechazarlo. Además, puede imponer reparación civil, siempre y cuando el petitorio así lo haya solicitado. (Lazarte; 2016; p.21)

Sujetos del Proceso Contencioso Administrativo.

Corresponden a los sujetos del proceso contencioso administrativo por un lado a la persona cuyos derechos le han sido o esté siendo vulnerado por la actuación administrativa, por consiguiente, tiene legitimidad para obrar de forma activa y ser el titular de la situación sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa. Correspondiéndole ser el sujeto activo. (Lazarte; 2016; p.46)

En los procesos de lesividad actúa también como sujeto activo la entidad pública, facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa. (Lazarte; 2016; p.46)

Plazos para interponer una demanda contencioso administrativo.

Northcote (2011; p.49) menciona que el inicio de la demanda de un proceso contencioso 18 administrativo, se interponen tomando en consideración los siguientes plazos:

- (i) Cuando el motivo del proceso impugnatorio se encuentre tipificado en los incisos 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4° de la Ley N° 27584, el plazo será de tres meses, contabilizados desde que se toma conocimiento de o se haya notificado el acto material motivo de la impugnación o lo que ocurra primero.
- (ii) Cuando el motivo del proceso impugnatorio se encuentre tipificado en el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27584, el plazo será el establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo acción legal que establezca lo contrario.
- (iii) En un proceso contencioso por silencio administrativo negativo, se actuará de acuerdo con lo detallado en el inciso 188.5 del artículo 188° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

General. El pronunciamiento que pueda efectuar la entidad cuando ya se ha iniciado la demanda y esta se haya notificado no tendrá efecto jurídico y carece de validez. Si ocurre antes de la notificación, la autoridad jurisdiccional evaluará a petición del administrado, incorporar dicho acto al proceso o dar por terminada la acción contenciosa.

- (iv) No se contabilizará plazo alguno, si el acto impugnatorio fue originado por inercia o cualquier otra omisión de la entidad diferente al silencio administrativo negativo.
- (v) En los casos de silencio administrativo positivo se rige por el plazo establecido por Ley del Procedimiento Administrativo General o por normas las normas especiales de ser el caso, sin embargo, para el caso de terceros legitimados el plazo será de tres meses.
- (vi) En actuaciones materiales que no están sustentadas en actos administrativos, el plazo computable será de tres meses contados desde el día siguiente en que se tomó conocimiento de tales actuaciones.

Definición de la dimensión 1: Acceso al fuero judicial

García (2017) Circunstancia personal, real o local que determina la competencia que tiene el tribunal para conocer de un caso obviando las reglas ordinarias al respecto. Derecho de los ciudadanos a promover la actividad jurisdiccional del Estado para la tutela de sus derechos e intereses legítimos. Es un componente esencial del derecho a la tutela judicial efectiva.

Indicadores de la dimensión acceso al fuero jurisdiccional

1. Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero jurisdiccional
2. Tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados
3. Admisibilidad de la demanda

Definición de la dimensión 2: Revisión de los actos administrativos

García (2017) La revisión de los actos en vía administrativa es la potestad que la Ley otorga a la Administración Pública para que, con los requisitos y a través de los procedimientos que el ordenamiento jurídico establece, pueda, de oficio o a instancia de los interesados, según los casos, rectificar, sustituir sus actos por otros o dejarlos sin efecto, declarando su nulidad o anulabilidad, o bien declarar su lesividad para, posteriormente, demandar su anulación ante los Jueces y Tribunales.

Indicadores de la dimensión revisión de los actos administrativos

1. Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente)
2. Garantiza la obtención de una sentencia firma debidamente motiva
3. Intereses de las partes procesales

Definición de la dimensión 3: Control jurisdiccional

García (2017) El control jurisdiccional constitucional tiene por objeto defender el contenido de la Ley Fundamental, es decir, del principio de supremacía constitucional; en aras de que no existan actos o normas de carácter general que lo contradigan o transgredan.

Indicadores de la dimensión control jurisdiccional

1. Participación administrativa
2. Control de la administración pública
3. Oralidad procesal

Teoría de proceso contencioso administrativo

Teoría General del Proceso

Noción del Derecho Procesal

El derecho procesal tiene su origen en la consolidación del derecho como herramienta social para solucionar los conflictos de intereses y de derechos (Echandía, 2012). En una sociedad democrática, el Estado, que ejerce ius imperium, tutela el orden social; en consecuencia, rechaza la autocomposición y dota de un sistema judicial heterocompositivo para

resolver los conflictos de intereses. Esta forma legal de resolver los conflictos es el derecho procesal. En tal sentido, formalmente, el derecho procesal, como señala Bauche, citando a Hugo Alsina “es un conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo” (Bauche, et. al, 1991).¹⁰ Sin embargo, no es una disciplina jurídica cuyos fundamentos teóricos hayan alcanzado un consenso en la academia jurídica mundial; así como tampoco, sus objetivos son muy exactos, ya que se desarrolla entre aspectos filosóficos de la justicia, la técnica de litigación y argumentación jurídica y los aspectos políticos, que buscan organizar el sistema judicial. Lo que conlleva a una ausencia de unicidad de lenguaje y método (Benavente, 2008). Al margen de las críticas teóricas o epistemológicas respecto del derecho procesal, consideramos que es un medio para preservar los derechos de acción y tutela jurisdiccional efectiva de aquellos que buscan ser oídos por un tribunal o un juez, de quien esperan resuelva con criterios de razonabilidad y justicia, la controversia que someten a su autoridad.

Naturaleza del Derecho Procesal

Existe una tradición jurídica antigua que ubica al derecho procesal como derecho accesorio o adjetivo del derecho sustantivo, principal como es el Derecho Penal o el Derecho Civil. Sin embargo, esta posición es absurda, dado que el derecho procesal civil, cuenta con una rica doctrina y un desarrollo filosófico propios. Toda vez que de él se desprenden varios derechos esenciales como el debido proceso, el derecho de acción, la tutela jurisdiccional efectiva, entre otros. Al respecto coincidimos con los procesalistas modernos y posmodernos que señalan que las normas procesales, si bien son esenciales, son “normas medias”, pues se usan para materializar otras normas sustantivas (Echandía, 2012). Asimismo, descartando las teorías que explican la naturaleza del derecho procesal como un contrato o un cuasicontrato (Castro, 1946), consideramos que más bien que se trata de una relación jurídica emanada de la ley, que es autónoma y compleja.

Definición de la variable 2: Actos administrativos

El acto administrativo, es esencial dentro del Derecho Administrativo, es la base fundamental del Estado de Derecho, al darle el mérito de una jerarquía de normas cuyos mandatos convergen en elaboraciones específicas, partiendo de la iniciación de un acto, la acción administrativa puede ser impugnada en el ámbito administrativo o jurisdiccionalmente, la Administración al principio de legalidad y de la opción de actuar al administrado si es el caso a última intervención jurisdiccional; Guzmán (2016) señala como aquel acto administrativo la decisión que, en ejercicio de la función administrativa, en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, “son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”.

Al decir, que el acto administrativo es una declaración, se entiende como la manifestación de voluntades, que obtienen crear derechos o atribuir obligaciones para los particulares y/o administrados, el Acto Administrativo se define como la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la potestad reglamentaria (García, 2002, p. 544).

Los principios rectores de los actos administrativos

Los principios rectores de los actos administrativos son:

1) Ejecutividad, es en mérito por la cual los actos administrativos firmes, así como los que extinguieron la vía administrativa, causan los resultados anhelados por su emisión. La ejecutividad es la competitividad del acto administrativo para agenciar el objetivo para el que fue previsto. Ello implica que no requiere ratificación ni confirmación para generar efectos. (Guzmán, 2016, p. 317). La ejecutividad debidamente dicha está organizada por la posición especial de estos actos cuya eficacia involucra realizaciones y sistematizaciones materiales a ser considerados por el

propio órgano que lo dicto o por cualquier otro órgano agente inmerso de la esfera administrativa (Barcelona, 1995, p. 42).

2) Ejecutoriedad, Implica una condición más concreta de los actos administrativos, puesto que es a la par una condición concerniente a la eficacia del acto, tan solo de aquellos actos idóneos de incidir en el ámbito jurídico de los ciudadanos asignándoles compromisos reales como personales, de hacer, de dar o abstenerse (García, 1995, p. 104 y 105). Lo relevante de este principio es que la administración consigue el propósito de lo encomendado así sea diferente a la voluntad del administrado, no siendo necesario acudir a los órganos jurisdiccionales, como lo prevé la Ley de Procedimiento Administrativo General, sin embargo, no precisa que debe deducirse por carácter ejecutorio, dejando la definición a la doctrina y jurisprudencia (Guzmán, 2016, p. 318).

3) Impugnabilidad, los actos administrativos, en principio, están inmersos a ser impugnados, administrativamente o a través de los recursos administrativos existentes, sí consiente la vía administrativa o en su defecto la judicial, mediante un procedimiento contencioso administrativo, anteriormente denominado impugnación de acto o resolución administrativa como lo estipula el Código Procesal Civil Peruano, alternativa que indudablemente restringía 31 las alternativas del particular, con el propósito de alcanzar revocación de los mencionados actos (Guzmán, 2016, p. 318 y 319).

4) Irrevocabilidad, una vez pronunciados el acto por la autoridad competente y en el hipotético caso de que sea favorable al requirente, en efecto, los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no admite ser revocados, modificados o sustituidos de oficio, sea por cogniciones de oportunidad, mérito o conveniencia por parte de la entidad que los emitió; Si bien es cierto, la Ley nos da como elemento alternativo se debería contemplar como elemento asistente en relación a la que proseguimos en describir, toda vez que la potestad revocatoria deberá constar por la ley, dado su carácter excepcional. Asimismo, la norma materia de estudio no diferencia en este supuesto entre actos favorables y actos desfavorables, a diferencia del derecho

comparado que muy claro señala que solo puede ser materia de revocación los últimos de los mencionados; finalmente, proviene la citada revocación cuando estimando elementos de juicio sobrevinientes sea favorable legalmente a los solicitantes del acto, sin vulnerar derechos a terceros o perjuicios. El referido supuesto no amerita complicaciones, ya que siempre conseguirá beneficiarse al administrado a través de la revocación del acto administrativo que no lo favorezca, en especial si es un acto de gravamen. De otro extremo, el acto que declara la revocación de otros actos administrativos conlleva el agotamiento de la vía administrativa, lo cual deja la posibilidad para dar inicio al proceso contencioso administrativo (Guzmán, 2016, p. 320).

5) Discrecionalidad Limitada, Guzmán (2016), señala que la ley ofrece la existencia de discrecionalidad administrativa de manera restrictiva, accediendo que, por disposición legal o reglamentaria, la autoridad tenga el juicio y la facultad de dejarse algunas medidas o providencias, la posibilidad de disponer un margen de libertad de juicio que permita al órgano administrativo aplicar el criterio de oportunidad y beneficio de la emanación del acto, no solo por iniciativa del legislador sino en mérito del uso de la potestad reglamentaria y puede acordarse la discrecionalidad, esta deberá consumarse conservando la debida proporcionalidad y ajuste con la situación específica de lo planteado.

Los elementos del acto administrativo.

De la revisión podemos encontrar variedad de definiciones opiniones y autores que nos exponen sus pensamientos, para el profesor Marienhoff, es de la opinión que existen elementos esenciales del acto administrativo tales como los siguientes:

A) El elemento Sujeto. En representación del Estado el órgano formula la declaración de voluntad, quienes cuenta con una competitividad, la cual establece el conjunto de facultades, concibiendo por competencia a la suma del poder público que tiene el órgano para prescribir un acto, no se trata de una cualidad sino más bien de una cantidad.

B) Elemento causa. Inmerso a una disyuntiva sobre el objetivista y subjetivista, se tiene que apreciar la norma y en los escenarios que motivaron el acto, que es vinculante al interés público y representa lo mismo que el motivo dominante.

C) Elemento Objeto. Es el contenido del acto, es decir, la disposición específica del administrador, lo que este ordena y dispone, pudiendo ser negativo o positivo.

D) Elemento la Forma. De la voluntad administrativa, en ese sentido no es meramente el requisito de procedimiento, es más bien concebir la decisión de la voluntad de modo que tiene un aspecto formal, y de otro lado material.

E) Elemento la Finalidad. Es un elemento encaminado a compensar los requerimientos del interés público, al cual se tutela y su desorientación puede originar la nulidad del acto y las responsabilidades del funcionario. Según Marienhoff la finalidad establece la razón que argumenta la misión del acto.

F) Elemento la Moral. Se determina en el comportamiento, buena fe, la pureza de la intención con respecto al ordenamiento jurídico y el interés público. G) Elemento La existencia. Depende mucho del cumplimiento de algunos elementos esenciales como el objeto, competencia, forma y la voluntad.

Los elementos Según la doctrina:

1) Elemento Subjetivo. - Está compuesto por el órgano administrativo que formula el acto, que en ejercicio de la función administrativa establece situaciones jurídicas; es decir, crea, modifica, transmite, reconoce, declara o extingue derechos y obligaciones, de manera individual o colectiva con efectos jurídicos directos. Para que el acto administrativo sea válido, el sujeto que ejecuta la función administrativa debe contar con dos elementos importantes: La competencia es la potestad, atribución que cuenta la administración para sus actos administrativos, la competencia la señala la ley. Se clasifica en: Competencia de grado (jerarquía del

funcionario para resolver), territorio o lugar (ámbito geográfico donde se ejecuta atribuciones), materia (se establece por la naturaleza de la actividad y del órgano, entidad o autoridad de la administración), tiempo (duración, momento del ejercicio de la función administrativa) y cuantía (de acuerdo al monto que se establece en el sector y sustentado normativamente); y, la voluntad es un impulso psíquico, un querer, 34 la intención, la cualidad consciente y anhelada, que se origina en el órgano administrativo, tener en cuenta a los elementos de juicio que se le contribuyeron que alcanzo en ejercicio de su función (Anacleto, 2003, p. 474).

2) Elemento Objetivo.- Son el objeto, el motivo y el fin. El objeto, es el componente o contenido del acto, es aquello sobre lo que incide la declaración administrativa. En efecto, el objeto del acto administrativo se establece por los derechos y obligaciones que él mismo instituye. Por ello, el objeto puede ser una cosa (que se expropia), una actividad (concesionar un servicio público), un estatus (nombramiento de un servidor público), etc. (Anacleto, 2003, p. 474 y 475). Debe contener ciertos requisitos: como ser lícito, posible y determinado o determinable. Es decir que el contenido a que se refiere el acto sea real y pueda ser materia de la actuación de la administración de acuerdo con la ley, y que sea posible su realización y expresarse de manera clara y precisa a fin de que el gobernado a quien se le dirige el acto, esté en aptitud de conocer plenamente su contenido. El motivo, conocido como presupuesto de hecho y causa, está compuesto por las situaciones de hecho y de derecho que la autoridad toma en consideración para expresar el acto; es decir, son los antecedentes que preexisten, inducen el acto, por ello, se ha dicho que el motivo constituye la razón de ser del mismo (Anacleto, 2003, p. 475). El fin, es el designio que se apremia con la emisión del acto, es el para que, de su emisión, que en materia administrativa siempre incumbe a la satisfacción del interés público, sino un fin u objeto concreto cuya complacencia es de interés público. La denegación de una licencia de edificación, por ejemplo, tiene por fin evitar que se construya una

determinada obra en un lugar determinado, lo cual favorece el ordenado desarrollo de la ciudad, que es de interés público. (Boquera, 1985, p. 82).

3) Elemento formal.- Está integrado por la acatamiento del procedimiento prescrito para la preparación del acto, su expresión y su comunicación a los interesados. Es decir, por los medios de producción, publicidad, los de instrumentación o exteriorización de la voluntad administrativa con el único requisito ser de manera expresa y por escrito, sin embargo, hay algunas excepciones que admiten la existencia de actos administrativos declarados por medio de otras formas de exteriorización como son los actos expresados verbalmente, asimismo se pueden ser utilizando gestos, señales, los tácitos y los presuntos (Anacleto, 2003, p. 475).

Las formas de los actos administrativos

Las formas de los actos administrativos, son los actos administrativos que deberán ser formuladas en forma escrita, a menos que por la naturaleza y circunstancia del caso, se tenga previsto otra manera distinta que lo establezca el ordenamiento jurídico, siempre que admita tener constancia de su existencia; el acto escrito contiene la fecha y lugar en que es formulado, nombre del órgano del cual proviene, nombre y firma de la autoridad interviniente, cuando el acto administrativo es derivado mediante sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado tener conocimiento de los datos (nombres y cargo) de la autoridad que la expide, cuando se pronuncien por varios actos administrativos de semejante naturaleza, se podrá emplear la firma mecánica o integrarse en un solo documento en mérito a una misma motivación, siempre y cuando se individualice a los administrados sobre aquellos que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes. (Anacleto, 2003)

Motivación del acto administrativo:

Anacleto (2003), manifiesta lo siguiente:

a) La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos comprobados y principales del caso específico, la

sustentación de las circunstancias jurídicas y normas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto realizado.

b) Se da inicio a raíz de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores opiniones, decisiones o informes obrantes en el expediente, a circunstancia de que se les identifique de modo certero, y por esta razón establezcan parte integrante del respectivo acto.

c) No se admiten como motivación, la manifestación de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto de aquellas fórmulas que, por su oscuridad, ambiguo, contradictorio o insuficiente no resulten meramente esclarecedora para la motivación del acto.

d) No requieren de motivación los siguientes actos; las disposiciones de mero trámite que induce el procedimiento, cuando la autoridad considera procedente el petitorio por el administrado y el acto administrativo no conlleva desmedro a terceros y cuando la autoridad promueve muchos actos administrativos sustancialmente iguales, con una simple motivación.

Formas de Actos Administrativos.

Es el modo como se va instrumentar y se pone en conocimiento la voluntad administrativa, quiere decir, es la condición de expresar la voluntad administrativa, la omisión o incumplimiento total o parcial de algún instrumento, afecta en diferentes grados la validez del acto administrativo, siendo la principal forma de carácter escrito, sin embargo, se puede considerar actos validos con la exteriorización de señales, expresiones verbales. La forma escrita, que sería el sustento de la eficacia de sustentar a favor del administrado por las razones siguientes: Imposibilita realizar coacciones sobre el particular, exige fundamentar los fallos, obliga a resolver todas las pretensiones y consiente una mejor apreciación de los hechos por parte de los órganos superiores con el control de la actuación de los inferiores.

Clasificación de los Actos Administrativos

Según la enciclopedia Jurídica de OMEBA: Los actos administrativos alcanzan ser catalogados desde diferentes puntos de vista. Sin permitir a consideración de la clasificación, hoy apartada, de actos de autoridad y de gestión, pertenecerá estudiar la que puede hacerse en base al elemento subjetivo, estudiando especialmente los actos complejos y colectivos.

En seguida, estudiar la clasificación de los actos administrativos en base al contenido de la declaración y a su eficacia, conociendo a este respecto el acto administrativo negocio jurídico y el mero acto administrativo.

1) Actos simples, complejos y Colectivos. En primera se entiende por acto simple las que proceden de la manifestación de la voluntad de un órgano único compuesto por una sola persona física o de carácter colegiado, sus miembros no tienen semejante voluntad y las diferentes voluntades asisten a formar un acto único; los actos complejos son aquellos que implican del concurso de voluntades de distintos órganos de una misma entidad o entidades públicas diferentes que se juntan en una sola voluntad y finalmente los actos colectivos son los que resulta de la unión de algunas voluntades con igual contenido y finalidad que dan origen a una manifestación común.

2) Negocio Jurídico de Derecho público y meros actos Administrativos. Consiste en los actos administrativos de negocio jurídico a una declaración de voluntad de la autoridad administrativa destinada a producir un resultado jurídico y que se identifica porque el órgano administrativo desea el acto en sí y para obtener un resultado jurídico que el acto está orientado a producir, y los meros actos administrativos es la voluntad del órgano, que tutela meramente al cumplimiento del acto; no atiende los efectos que el acto pueda causar, los que derivan de la ley. Los efectos son solamente aquellos que el derecho lo prevé.

Nulidad de actos Administrativos.

Un acto no válido puede ser eficaz y, mutuamente, que un acto válido puede no ser eficaz. Si bien es cierto, ambos mantienen íntima relación con el acto administrativo, sin embargo, proceden en momentos distintos: ya que mientras la validez se presenta en la emisión del acto, la eficacia asoma desde el momento de su perfeccionamiento, hasta la culminación de sus efectos. Un acto jurídico es meramente válido al ser emitido en concordancia con las normas jurídicas vigentes para dicha actuación, conformada por todos sus elementos esenciales, tipificados en el art. 3 de la Ley 27444. Cuando carezca de una estructuración eficiente o mala aplicación de sus elementos, estimula el surgimiento de los mecanismos de auto tutela de revisión o de colaboración del administrado orientado a la búsqueda de su descalificación. El acto administrativo tiene que complacer todos los requisitos referentes al objeto, competencia, voluntad, forma, y causar con arreglo a las normas establecidas del procedimiento administrativo.

Vicios del Acto Administrativo

Son las fallas o vicios con que el acto surge en el ámbito del derecho y de conformidad con el orden jurídico vigente trasgreden la perfección del acto, en su validez o en su eficacia, imposibilitando la subsistencia o ejecución. Los vicios que alteran la validez del acto administrativo conllevan como resultado jurídico su inexistencia, nulidad o anulabilidad. No existe nulidad si no se comprueba el vicio y declarado.

Eficacia de los actos Administrativos.

La eficacia es la competitividad que poseen los actos jurídicos para provocar las consecuencias de toda clase que acorde a su naturaleza deben producir, originando el nacimiento, modificando, extinguiendo, interpretando, o consolidando el escenario jurídico o derechos de los administrados. Si bien la consecuencia típica es la ejecutividad y la ejecutoriedad (art. 192), cada acto administrativo produce sus propios

efectos, como la legitimación para realizar alguna actividad, en caso de las licencias y autorizaciones, la existencia de obligaciones en los administrados (acto gravamen), la creación de derechos en los administrativos (actos favorables), etc. Un acto administrativo carece de eficacia mientras no sea debidamente notificado a su destinatario o en defecto publicado, sin embargo, no se encuentra privado de validez. La transmisión (en cualquiera de sus formas) establece la condición jurídica para dar inicio la eficacia del acto administrativo. El objetivo, el fin, la integración del acto administrativo, se concreta, desde el momento en que se toma conocimiento de su existencia por parte del interesado. Es entonces, cuando la actuación adquiere eficacia, no antes ni después.

Definición de la dimensión 1: Poder discrecional

Guzmán (2016) el poder discrecional se caracteriza por entregar al administrador una potestad de elección que siempre será jurídica, sometida además a un control específico, cuyo fin es evitar precisamente la desvinculación del derecho por parte de los órganos del poder

Indicadores de poder discrecional

1. Legalidad administrativa
2. Control de legalidad
3. Beneficio de transitoria

Definición de la dimensión 2: Proceso administrativos

En función a lo que determinar la Real Academia Española sugiere que el vocablo proceso viene a construir la implementación de un proceso judicial o administrativo. El proceso de gestión promete el desarrollo de las acciones necesarias para hacer un aporte administrativo en vista de proporcionar una acción de una dirección ejecutiva, la acción para proteger a la dirección o al denunciante bajo este control operativo. ya que las autoridades públicas no deben infligir daños a los derechos de ayudar a las autoridades. De igual forma, el proceso administrativo también consta de una serie de actos, trámites realizados por organismos

gubernamentales, estatales y privados, que tienen como objetivo emitir una resolución que genere influencia legal en el sector gobernante (Bendezu,2014).

Indicadores de procesos administrativos

1. Controversia solicitada
2. Beneficios laborales
3. Legalidad de los actos administrativos

Definición de la dimensión 3: Queja

Guzmán (2016) Una queja es la manifestación o noticia de hechos realizados por una persona o grupo de personas, quienes de manera expresa relatan presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de ellos o de terceras personas, estos cometidos por autoridades o servidores públicos de carácter Municipal, Estatal o Federal

Indicadores de queja

1. Deficiencia
2. Omisión
3. Demora

Teoría sobre el acto administrativo

Si bien el Acto Administrativo se considera lícito, reivindicatorio y exigible, es importante ya que es impugnado para la administración o jurisdicción por el administrador en el ejercicio del derecho de defensa protegido por la Constitución. Es así que el profesor Gordillo (2013) manifiesta que: “Si un acto administrativo es reconocido como un supuesto de legitimidad, ejecución, pues esas facultades deben ir acompañadas de significado para que se pueda cuestionar la validez o idoneidad de un acto que lo perjudique efectivamente” (p. 36)

Además, para Greta Ramírez (2010), en su tesis al Dr. Patricio Secaira Durango manifiesta: “La persona natural, de la junta pública, en el ejercicio de sus honorarios, tiene que tomar una decisión conforme lo

estipula la ley, por acción o pago, o no conforme a la verdad física del proceso administrativo. Con respecto a esto, es la empresa quien tiene que tener una potestad legal que ayuda a buscar una mejor solución para poder proteger el derecho que emerge del Estado, es decir se basa en un proceso que tiene que ser legal y justo, de acuerdo con las obligaciones que tienen los servidores públicos para poder motivar para sus soluciones, cuando los hechos afecten a personas (positivas o negativas); pues lo que se busca es poder orientar los hechos, los estándares legales relevantes y la importancia de la aplicación del caso.” (p. 51)

La Constitución en el art. 173, menciona que los actos administrativos de cualquier autoridad pueden llegar a ser impugnados ante los órganos competentes de la función administrativa y judicial; Asimismo, el art. 76 El caso 7, literal m), ordena que el derecho tiene toda la facultad de poder proteger a la persona en donde se le incluye "la posibilidad de apelar en todos los juicios o tribunales en los que se determinen sus derechos". Asimismo, la competencia de actos administrativos está regulada conforme lo menciona el artículo 69 del ERJAFE, en donde se estipula que los actos administrativos son dictados por las instituciones, así como también por las leyes que son sede administrativa o judicial.

El derecho a impugnar por parte de los actos administrativos se fundamenta en: dentro del Estado de derecho, para respetar los diversos derechos, se deben prever los objetivos necesarios, para prevenir su violación, para evitar la arbitrariedad, y así también el daño. Así, la impugnación se vuelve en la facultad que deben impugnar los administradores, oponerse, a través de los métodos previstos en la Constitución y la ley, para manifestar su inconformidad con la decisión de derecho público, los métodos procesales son fuentes y reclamos, por parte de la empresa expresa las razones y Requisitos específicos para apoyar su desafío con el fin de reparar el daño. Además, se menciona que el Acto Administrativo no entra en conflicto con su consistencia ya que cumple con las condiciones previas para la subsiguiente existencia del

Acto, y la ambigüedad, sin embargo, no cumple con estos requisitos y puede indicar una falta de estabilidad.

Sobre este punto Gordillo (2013) explica: “Debido a que la estabilidad no se da cuando la ley es viciada, el tercero afectado debe estar siempre facultado para argumentar que la ley no goza de estabilidad debido a tal defecto, por lo que debe ser derogada; del mismo modo, la estabilidad trabaja a favor del interesado, pero no en su contra, por lo que al beneficiario de la ley no se le puede negar la facultad de apelar en su contra, diciendo que se puede cambiar a su favor” (p. 11).

2.3. Definición de término básico.

Procedimiento

Se puede entender que el correspondiente procedimiento se afirma como un conjunto de actuaciones heterogéneas emitidos por la administración o el interesado y direccionados a la elaboración de un acto administrativo idóneo al Ordenamiento jurídico o, de ser el caso, a la existencia de ese mismo acto. (Jiménez, 2016)

Agotamiento

Se determina el ámbito jurídico el hecho de que cuando se termina la posibilidad de una vía extrajudicial en lo que se atañe al campo administrativo, se tiende por agotado pudiéndose recurrir ante el órgano jurisdiccional. (Danos, 2016)

Administrado

Se tiene como aspecto jurídico en la correspondiente relación procesal en la administración pública, la denominación de administrado a quien recurre ante el órgano administrativo para resolver una controversia, en todo caso la administración viene a ser el estado, y por otro lado el individuo que solicita la tutela jurídica es el administrado. (García, 2017)

Celeridad

En este contexto la celeridad es un principio del proceso jurídico, en la cual están en buidos todos los temas en el ámbito procesal, ya que por dicho lugar se vincula celeridad procesal, como una herramienta jurídica, para lograr una adecuada justicia, pronta y eficaz, en este sentido

podemos decir que una justicia que se retarda no es justicia, en tal situación dicho principio comulga con la finalidad del proceso. (Bendezu, 2014)

Legalidad

Con lo que se puede determinar en referencia del principio que es establecido a nivel de carta magna, y demás ordenamientos jurídicos, el cual es de suma importancia, toda vez que es importante seguir todo procedimiento conforme a lo prescrito en la norma jurídico; en este sentido es facultativo señalar que las diligencias están vinculadas con el reposte del trámite procesal. (Ramírez, 2010)

Tutela jurisdiccional

En relación del temad de análisis, la tutela jurisdiccional efectiva, es un principio de la carta magna, la cual tiene consigo el proceder ante el órgano jurisdiccional, en donde se puede solicitar la tutela como protección y amparo jurídico a efectos de que se pueda llevar un proceso con todas las garantías del proceso como ámbito de la secuencia jurisdiccional, y esto con sólo objetivo, del reconocimiento de los derechos vulnerados de los administrados en relación de su petitorio y asimismo de todos los derechos de los recurrentes ante la instancia jurídica. (Gordillo, 2013)

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El proceso contencioso administrativo se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El acceso al fuero jurisdiccional se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

2. La revisión de los actos de administración se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.
3. El control jurisdiccional se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

2.5. Variables

Proceso contencioso administrativo (V1)

Dimensiones:

- Acceso al fuero jurisdiccional
- Revisión de los actos de administración
- Control jurisdiccional

Actos administrativos (V2)

Dimensiones:

- Poder discrecional
- Procesos administrativos
- Queja

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Proceso contencioso administrativo

En el análisis del asunto del proceso contenciosos es importante señalar que la controversia se efectuó sin busca de la relación del agotamiento de la vía administrativa, en todo caso por el contrario lo que siempre se ha buscado es salvaguardar los derechos de los administrados en razón de sus procedimientos más céleres y pueda alcanzar justicia social. (Guzmán, 2016)

Acto administrativo

El Acto Administrativo se define como la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la potestad reglamentaria. (García, 2002 p. 544).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Proceso contencioso administrativo

Ley N° 27584, El artículo 1° de la Ley establece que la denominada acción contencioso administrativa (llamada Proceso Contencioso Administrativo en la Ley)⁷ a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Perú tiene como finalidad el control jurídico por parte del Poder Judicial de la legalidad y constitucionalidad de las actuaciones de la Administración Pública, las mismas que se encuentran sujetas al derecho administrativo y a la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Acto administrativo

El concepto de acto administrativo posee, en efecto, un grado de indeterminación, realmente inquietante. Sus causas pueden reducirse a dos: de una parte, la disparidad teórica, porque el acto administrativo ha sido objeto, a lo largo de los poco más de doscientos años de su historia, de diversas construcciones doctrinales, difícilmente conciliables entre sí; y, de otra, la impresionante variedad de las actividades que la Administración lleva a cabo, que hace muy difícil la construcción de esquemas doctrinales unitarios¹¹. (Santamaría, 2002, p. 127).

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Proceso contencioso administrativo

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Acceso al fuero jurisdiccional	Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero jurisdiccional	1	¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debe ser opcional?	Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados	2	¿Cree usted que, el proceso contenciosos administrativo genera un acceso a la justicia adecuado?	
	Celeridad	3	¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad?	
D2. Revisión de los actos administrativos	Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente)	4	¿Cree usted que, la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso?	
	Garantiza la obtención de una sentencia firme debidamente motivada	5	¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable?	
	Admisibilidad de la demanda	6	¿Considera usted que la aplicación de la admisibilidad de la demanda es necesario?	
D3. Control jurisdiccional	Participación administrativa	7	¿Considera usted que le parece que las salidas están señalizadas correctamente?	
	Control de legalidad	8	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?	
	Oralidad procesal	9	¿Considera usted que la oralidad procesal se da por falta de la concentración de etapas en el proceso civil?	

Variable 2: Actos administrativos

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Poder discrecional	Predictibilidad de las resoluciones judiciales	1	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?	Ordinal 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Control de legalidad	2	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?	
	Beneficio de transitoria	3	¿Cree usted se deba Identificar las variables de la realidad del problema en la legislación peruana respecto al beneficio de Transitoria para Homologación?	
D2. Procesos administrativos	Controversia solicitada	4	¿Considera usted que los procesos administrativos no resuelven la controversia solicitada por los trabajadores?	
	Beneficios laborales	5	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?	
	Legalidad de los actos administrativos	6	¿Considera usted se deba analizar la legalidad de los actos administrativos respecto al beneficio de Transitoria para Homologación en la Municipalidad?	
D3. Queja	Deficiencia	7	¿Existen quejas por la deficiencia en la tramitación de los expedientes administrativo?	
	Omisión	8	¿Incumple sus funciones en la tramitación de los expedientes administrativos?	
	Demora	9	¿Existe demora en el trámite del expediente administrativo?	

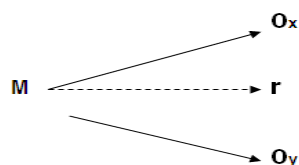
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

La investigación utilizada es el diseño descriptivo correlacional, porque permitirá medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006), para este caso las variables: Proceso contencioso administrativa y actos administrativos.

No experimental, ya que no se hará una manipulación de las variables para cambiar su contexto ni los fenómenos sobre las relaciones laborales (Hernández et al., 2014).

El esquema es el siguiente:



Dónde:

M: Municipalidad Distrital de Masisea.

O₁: Variable 1 Proceso contencioso administrativo

O₂: Variable 2 Actos administrativos

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández, et al, 2014).

La población se encuentra compuesta por 72 encuestados en la Municipalidad Distrital de Masisea.

DISTRIBUCIÓN	TOTAL
Trabajadores	72
TOTAL POBLACIÓN	72

3.2.2. Muestra.

La muestra fue de 82 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Curimana. El tipo de muestreo es probabilístico aleatorio simple, el cual consiste en una técnica mediante la cual, las muestras son recogidas en un proceso, donde se brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser seleccionados.

Se utiliza por separado la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (72)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(72)}} = 61$$

Siendo el total de la muestra de 61 encuestados.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Arias (2006), "Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

La Técnica que se utilizó es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández y otros (2002), El instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide" (pag.51)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Para Hernández, et. al (2010) la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir.

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctora	Catherine Ferreyros De Olivari Rosita Karina Vargas	Aplicable
2	Magister	Cristanchi	Aplicable
3	Magister	Olivia Ríos Ordoñez	Aplicable

Confiabilidad

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Proceso contencioso administrativo	09	0,890
Actos administrativos	09	0,892

“Proceso contencioso administrativo” de $a=0,890$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Actos administrativos” $a=0,895$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el

propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1

Resultados de la dimensión acceso al fuero jurisdiccional

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	21.31
CASI NUNCA	20	32.79
CASI SIEMPRE	17	27.87
SIEMPRE	11	18.03
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

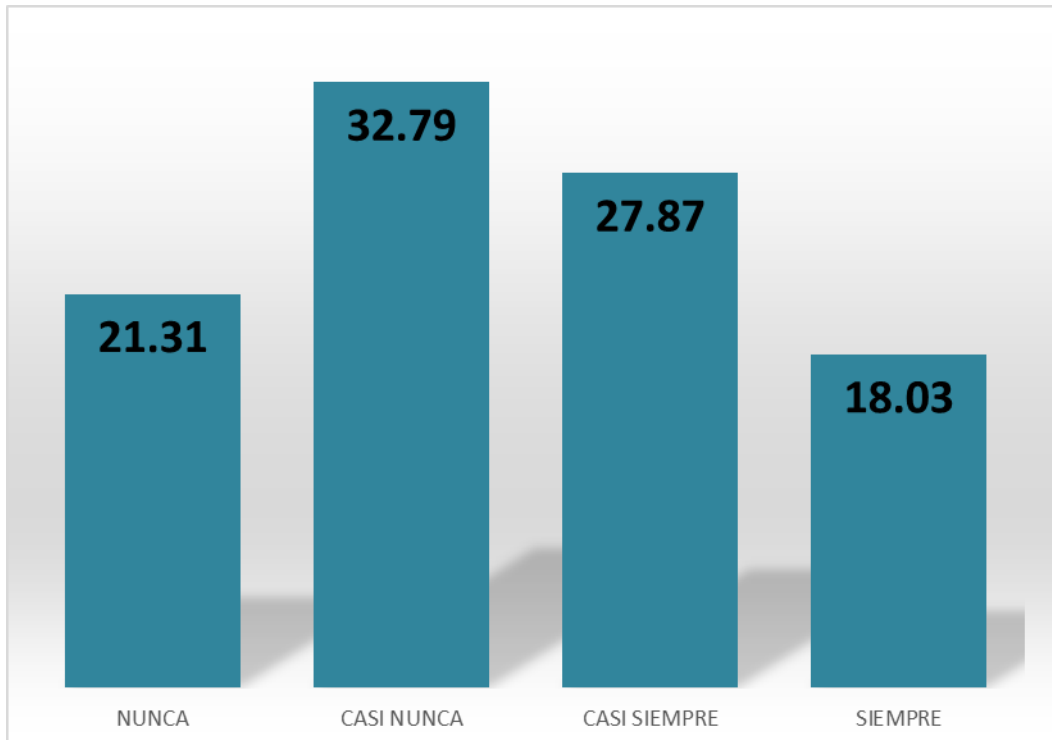


Figura 1

Porcentajes obtenidos de la dimensión acceso al fuero jurisdiccional

Nota: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión acceso al fuero jurisdiccional; se observa que el 32.79% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 27.87% casi siempre, 21.31% nunca, y el 18.03% siempre.

Tabla 2

Resultados de la dimensión revisión de los actos de administración

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	16.39
CASI NUNCA	19	31.15
CASI SIEMPRE	18	29.51
SIEMPRE	14	22.95
(%)	61	100.00

Fuente: instrumentos aplicados a los entrevistados.

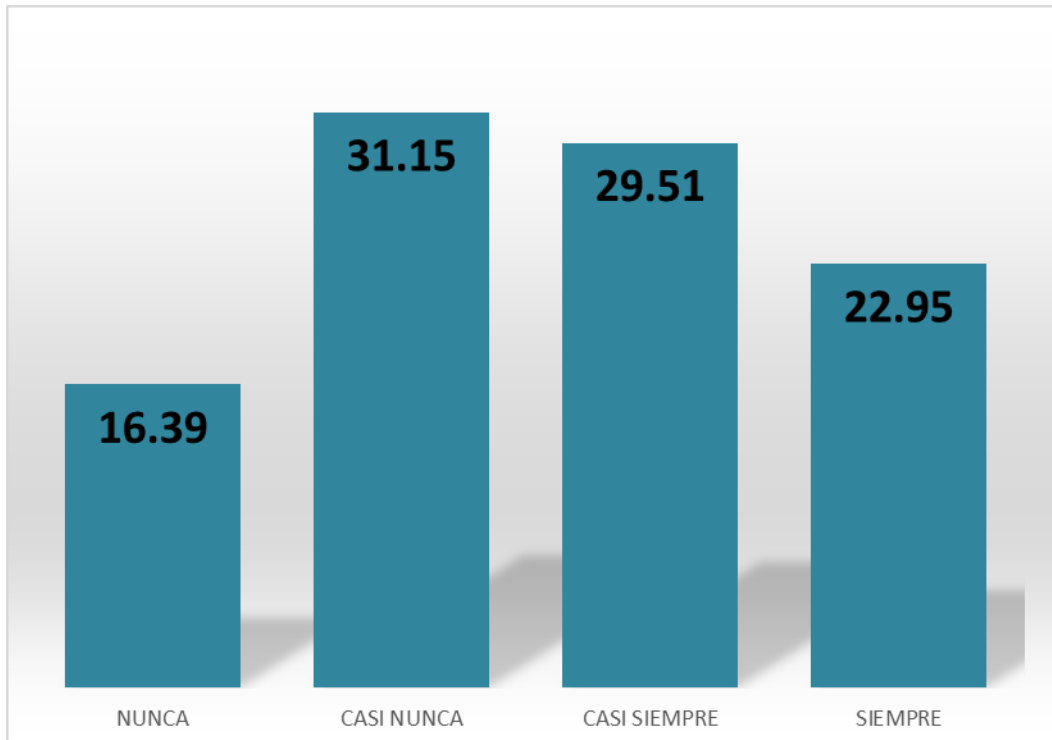


Figura 2

Porcentajes obtenidos de la dimensión revisión de los actos de administración

Nota: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión revisión de los actos de administración; se observa que el 31.15% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.51% casi siempre, 22.95% siempre, y el 16.39% nunca.

Tabla 3

Resultados de la dimensión control jurisdiccional

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	18.03
CASI NUNCA	17	27.87
CASI SIEMPRE	21	34.43
SIEMPRE	12	19.67
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

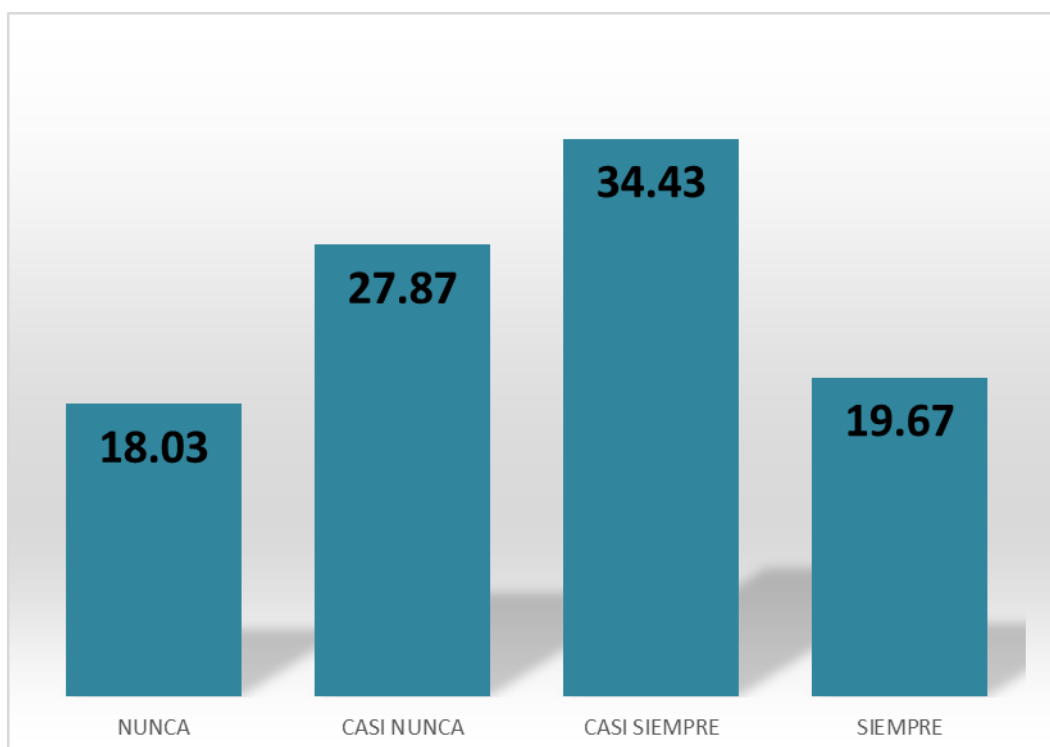


Figura 3

Porcentajes obtenidos de la dimensión control jurisdiccional

Nota: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión control jurisdiccional; se observa que el 34.43% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 27.87% casi nunca, 19.67% siempre, y el 18.03% nunca.

Tabla 4

Resultados de la variable proceso contencioso administrativo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	14.75
CASI NUNCA	22	36.07
CASI SIEMPRE	20	32.79
SIEMPRE	10	16.39
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.

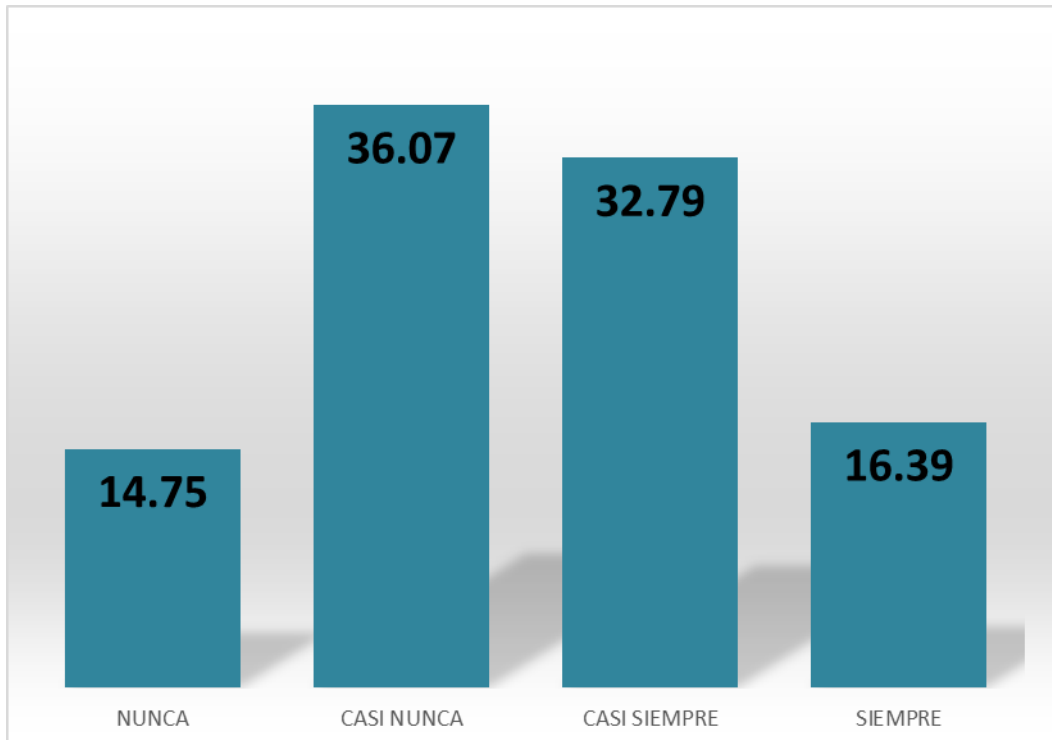


Figura 4

Porcentajes obtenidos de la variable proceso contencioso administrativo

Nota: de la tabla 4 y figura 4 de la variable *proceso contencioso administrativo*, se observa que el 36.07% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 32.79% casi siempre, 16.39% siempre, y el 14.75% nunca.

Tabla 5

Resultados de la dimensión poder discrecional

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	14.75
CASI NUNCA	18	29.51
CASI SIEMPRE	24	39.34
SIEMPRE	10	16.39
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.

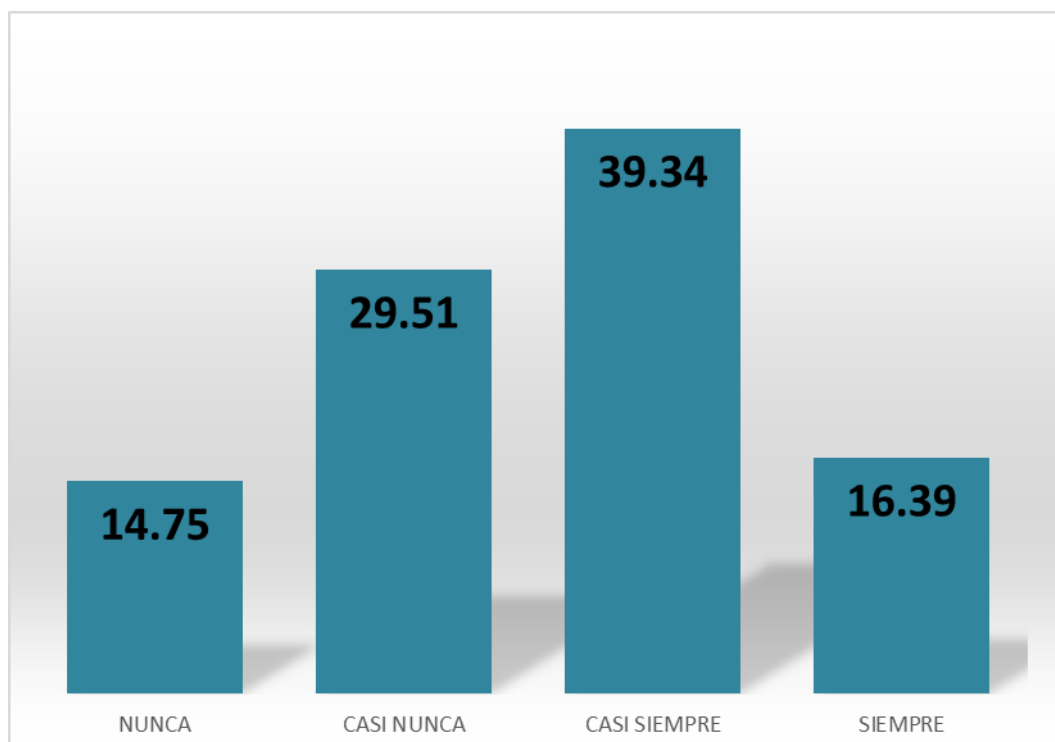


Figura 5

Porcentajes obtenidos de la dimensión poder discrecional

Nota: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión poder discrecional, se observa que el 39.34% de encuestados casi siempre, seguido del 29.51% casi nunca, 16.39 % siempre, y el 14.75% nunca.

Tabla 6

Resultados de la dimensión procesos administrativos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	18.03
CASI NUNCA	18	29.51
CASI SIEMPRE	22	36.07
SIEMPRE	10	16.39
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

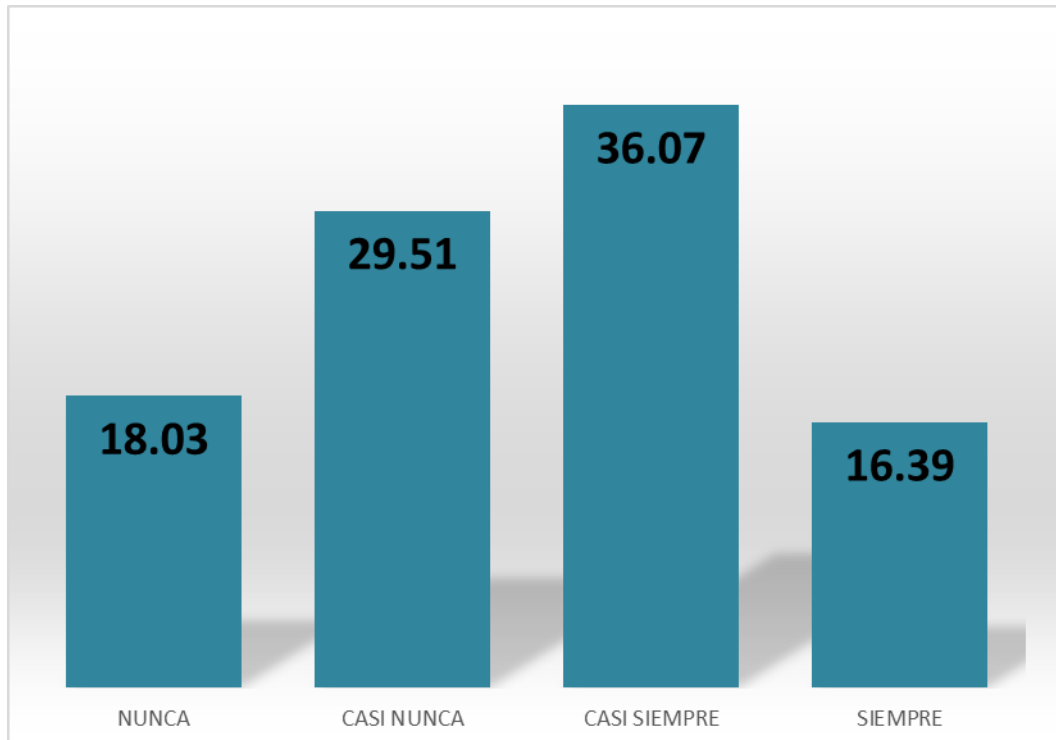


Figura 6

Porcentajes obtenidos de la dimensión procesos administrativos

Nota: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión procesos administrativos; se observa que el 36.07% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 29.51% casi nunca, 18.03% nunca y 16.39% siempre.

Tabla 7

Resultados de la dimensión queja

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	21.31
CASI NUNCA	17	27.87
CASI SIEMPRE	16	26.23
SIEMPRE	15	24.59
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.

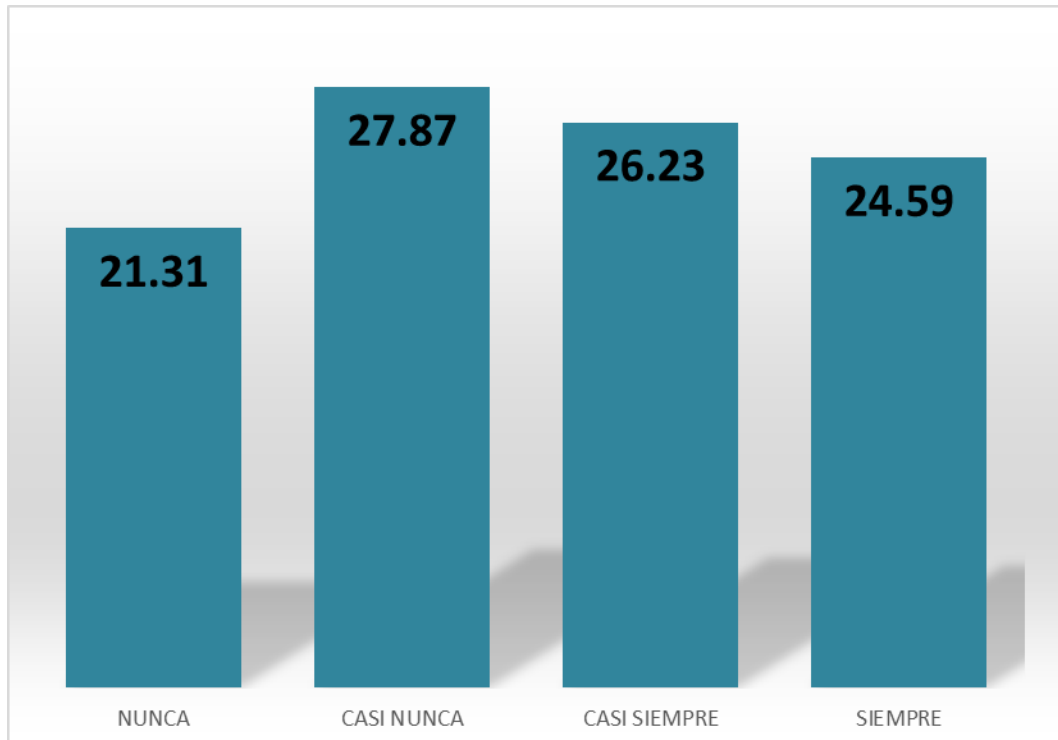


Figura 7

Porcentajes obtenidos de la dimensión queja

Nota: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión queja; se observa que el 27.87% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.23% casi siempre, 24.59% siempre y 21.31% nunca .

Tabla 8

Resultado de la variable despido laboral

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	14.75
CASI NUNCA	25	40.98
CASI SIEMPRE	19	31.15
SIEMPRE	8	13.11
(%)	61	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

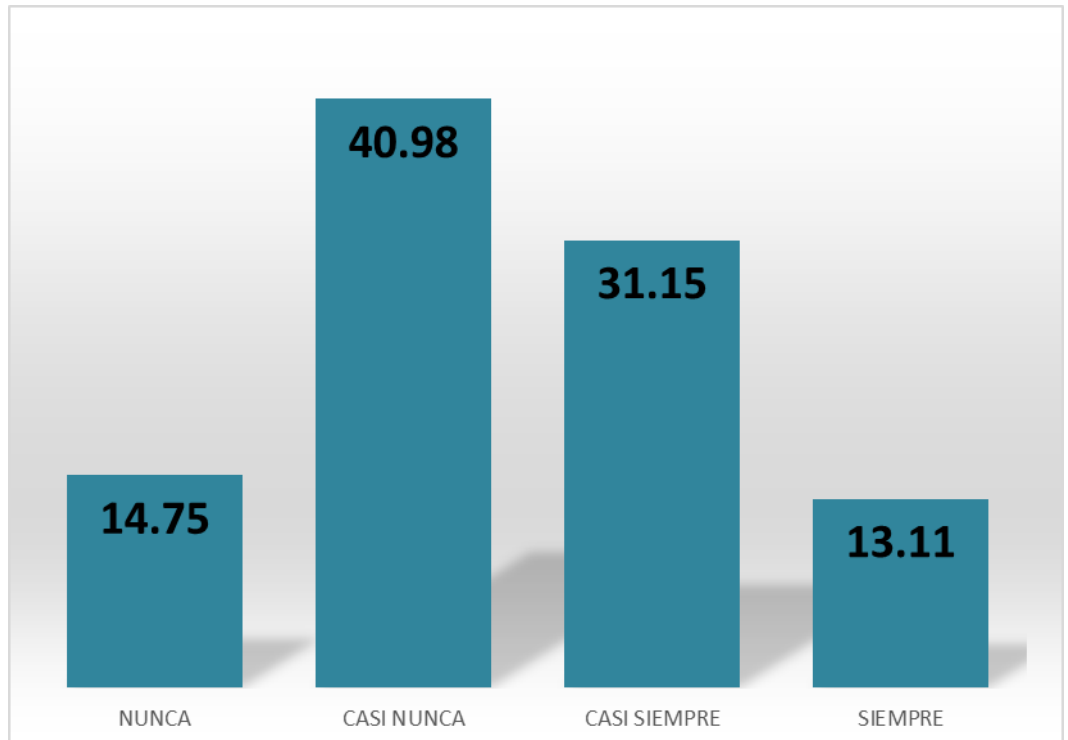


Figura 8

Porcentajes obtenidos de la variable actos administrativos

Nota: de la tabla 8 y figura 8 la variable actos administrativos; se observa que el 40.98% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 31.15% casi siempre, 14.75% nunca, y el 13.11 % siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El proceso contencioso administrativo se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

Tabla 9

Hipótesis general

		Correlaciones	
		Proceso contencioso administrativo	Actos administrativos
Proceso contencioso administrativo	Correlación de Pearson	1	,862**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	61	61
Actos administrativos	Correlación de Pearson	,862**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	61	61

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.862$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El acceso al fuero jurisdiccional se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

Tabla 10

Correlación de Pearson de acceso al fuero jurisdiccional y actos administrativos

Correlaciones			
		Acceso al fuero jurisdiccional	Actos administrativos
Acceso al fuero jurisdiccional	Correlación de Pearson	1	,855**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	61	61
Actos administrativos	Correlación de Pearson	,855**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	61	61

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el acceso al fuero jurisdiccional y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.855$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. Revisión de los actos de administración se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

Tabla 11

Correlación de Pearson de revisión de los actos administración y actos administrativos

		Correlaciones	
		Revisión de los actos de administración	Actos administrativos
Revisión de los actos de administración	Correlación de Pearson	1	,859**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	61	61
Actos administrativos	Correlación de Pearson	,859**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	61	61

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la revisión de los actos de administración y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.859$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El control jurisdiccional se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de control jurisdiccional y actos administrativos

Correlaciones			
		Control jurisdiccional	Actos administrativos
Control jurisdiccional	Correlación de Pearson	1	,866**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	61	61
Actos administrativos	Correlación de Pearson	,866**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	61	61

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el control jurisdiccional y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023; según la percepción de los encuestados. El valor de la correlación fue de 0.862 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable proceso contencioso administrativo, se observa que el 36.07% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 32.79% casi siempre, 16.39% siempre, y el 14.75% nunca. Variable actos administrativos; se observa que el 40.98% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 31.15% casi siempre, 14.75% nunca, y el 13.11 % siempre.

Estos resultados de la variable proceso contencioso administrativo se encuentran sustentado en la investigación realizada Piedra (2015) en su investigación “*El Procedimiento Contencioso Administrativo en Ecuador*” por la *Universidad Nacional de Loja; Ecuador*; en sus conclusiones detalla: La Constitución de la República dispone en el Art. 173 que: “Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.” Es decir que no es necesario agotar la vía administrativa para poder impugnar vía judicial. Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa determina que los recursos administrativos a plantearse son de dos clases, de plena jurisdicción o subjetivo y de anulación u objetivo, sin embargo, es importante destacar que a pesar de la notoria determinación del número de recursos que plantea el Art. 3 de la mencionada ley, existe otro recurso que la ley faculta a interponer, y este es el llamado Recurso de Lesividad. Todos los actos administrativos gozan de legitimidad y de ejecutoriedad, sin embargo, todos los actos administrativos están sujetos a un control de legalidad; después de ejercer este control sobre el actuar administrativo y de ser el caso, el acto administrativo no esté emitido conforme a derecho su impugnación acarrea como efecto la nulidad. La Acción de Lesividad es un mecanismo de control de legalidad de los

actos administrativos que se presenta como una excepción al principio de la auto tutela administrativa ya que la administración no actúa por sí y ante sí, debido a que debe acudir al órgano judicial para que anule y retire del mundo jurídico un acto considerado como lesivo al interés público.

En relación con la variable actos administrativos se encuentran sustentados en la investigación de Gasnell (2019) *“El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá”*. Concluye: El contencioso administrativo en sus orígenes, a través del modelo de justicia retenida o delegada, funcionó como un mecanismo, fundamentalmente revisor de actos administrativos previos, con un conjunto restringido de pretensiones para hacer frente a las vulneraciones de los derechos subjetivos, producto de los actos u omisiones antijurídicas en que incurría la Administración.

En tal sentido los resultados coinciden la teoría sobre el derecho procesal tiene su origen en la consolidación del derecho como herramienta social para solucionar los conflictos de intereses y de derechos (Echandía, 2012). En una sociedad democrática, el Estado, que ejerce ius imperium, tutela el orden social; en consecuencia, rechaza la autocomposición y dota de un sistema judicial heterocompositivo para resolver los conflictos de intereses. Esta forma legal de resolver los conflictos es el derecho procesal. En tal sentido, formalmente, el derecho procesal, como señala Bauche, citando a Hugo Alsina “es un conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo” (Bauche, et. al, 1991).¹⁰ Sin embargo, no es una disciplina jurídica cuyos fundamentos teóricos hayan alcanzado un consenso en la academia jurídica mundial; así como tampoco, sus objetivos son muy exactos, ya que se desarrolla entre aspectos filosóficos de la justicia, la técnica de litigación y argumentación jurídica y los aspectos políticos, que buscan organizar el sistema judicial. Lo que conlleva a una ausencia de unicidad de lenguaje y método (Benavente, 2008). Al margen de las críticas teóricas o epistemológicas respecto del derecho procesal, consideramos que es un medio para preservar los derechos de acción y tutela jurisdiccional efectiva de aquellos que buscan ser oídos por un tribunal o un juez, de quien esperan resuelva con criterios de razonabilidad y justicia, la controversia que someten a su autoridad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.862$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el acceso al fuero jurisdiccional y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.855$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la revisión de los actos de administración y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.859$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el control jurisdiccional y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda a los jueces de la provincia de Coronel Portillo que dictaminan los casos de procesos contenciosos administrativos a definir criterios de la celeridad procesal, garantizando en todo momento que el acceso a la justicia esté delimitado por la aplicación correcta de este principio y los principios conexos a este, de forma tal que las sentencias emitidas en los plazos legales y se tengan mayor certidumbre de los tiempos de duración del proceso

- Se recomienda a las diversas entidades de la administración pública, que prime el principio de legalidad y debido procedimiento sobre cada procedimiento administrativo que llevan a su cargo, tratando en lo posible de actuarlos con celeridad, para que el ciudadano pueda acceder, de no estar conforme con lo dispuesto, a cualquier otro fuero o vía jurisdiccional que crea pertinente y adecuada para la salvaguarda de sus derechos e intereses vulnerados.

- Es necesario que los responsables analicen la problemática desde un aspecto doctrina, sentando jurisprudencia, y acogerse a procesos similares para poder otorgar los derechos a los docentes y que la falta de doctrina referente a los beneficios de los docentes ocasiona en los responsables la adecuada aplicación de las normas

Referencias Bibliográficas

- Anacleto, V. R. (2003). Guía de Procedimientos Administrativos. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Barcelona, J. (1995). Ejecutividad, Ejecutoriedad y Ejecución Forzosa de los Actos Administrativos. Cantabria: Santander.
- Bauche, E., Pareja, M., & Dioguardi, j. (1991). Teoría general del proceso. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Benavente, O. (2008). Una visión nueva para la enseñanza del Derecho Procesal. Revista de la Maestría en Derecho Procesal.
- Bendezú, N. (2014). Procedimiento Administrativo General y Proceso Contencioso Administrativo. Perú. Editorial FFECAAT E.I.R.L.
- Boquera, J. M. (1985). Estudios sobre el Acto Administrativo. Madrid: Editorial Civitas S.A.
- Castro, L. P. (1946). Derecho procesal civil. Editorial Revista de derecho privado.
- Danós, J. (2016). Régimen de los Actos Administrativos y los Procesos Contenciosos Administrativos. Lima. Perú: Academia de la Magistratura.
- Echandía, H. D. (2012). Teoría general del proceso. Temis.
- García E. E. (2002). Curso de Derecho Administrativo I. Madrid, España.
- García, (1995). Los Actos Administrativos. Madrid: Editorial Civitas.
- García, J. A. (1996). Los Actos Administrativos. Madrid: Editorial Civitas.
- García, G (2017) El Recurso Contencioso Administrativo. Lima. Perú: Legis Editores
- García, V. (2016). Los Derecho Humanos y la Constitución. Lima (2da. Edición) Perú, Editorial Gráfica Horizonte.

- Gasnell (2019) *“El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá”*. Universidad Complutense de Madrid. España.
- Guevara (2021) en su tesis *“El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – San Martín, año 2017-2018”*. Universidad Nacional San Martín. Perú.
- Gordillo, A. (2013). El Acto Administrativo. En A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas. Buenos Aires: F.D.A
- Gordillo, A. (2013). Teoría General del Derecho Administrativo. En A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas (pág. 115). Buenos Aires: F.D.A.
- Guzmán, N. (2018). El Procedimiento Administrativo General, Lima – Perú. Editorial ARA Editores
- Guzmán, C. (2016) Nulidad y eficacia del acto administrativo en la Ley de Procedimiento Administrativo General. Lima. Perú. Revista Peruana de Jurisprudencia XXIX- XLIX
- Guzmán, C. (2016). Manual del Procedimiento Administrativo General. Lima: Editorial. Instituto Pacifico S.A.C
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. (4ª Edición.). México: McGraw-Hill.
- Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES
- Hinojosa, E (2015), “Los Recursos en el Proceso Contencioso-Administrativo y Los Medios de Impugnación”. (tesis doctoral) Universidad de Málaga. España. Recuperado

https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/9928/TD_Hinojosa_Martinez.pdf.

Jiménez, R (2016) Los Principios del Proceso Contencioso Administrativo. Lima. Perú: Academia de la Magistratura

Lazarte, P (2016) El Proceso Contencioso Administrativo. Lima. Perú: Fondo Editorial de la Universidad Ricardo Palma

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Ochoa y Autri (2019) en su tesis "*Controversias en el agotamiento de la vía administrativa y su aspecto teleológico jurisdiccional en el contencioso administrativo*". Universidad Autónoma del Perú

Piedra, P (2015) El Procedimiento Contencioso Administrativo en Ecuador (tesis de titulación) Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Recuperado de: [http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/8367/2/Pedro%20Audelo %20Piedra%20Garc%C3%ADa.pdf](http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/8367/2/Pedro%20Audelo%20Piedra%20Garc%C3%ADa.pdf)

Northcoteal, C (2011) Los procesos administrativos contenciosos. Lima. Perú. Revista Actualidad Empresarial. Edición agosto 2011.

Ramírez, G. (2010). Dspace. utpl. <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/4923/1/TesisGretaRamirez.pdf>.

Salas, P (2013) Las Pretensiones en el Proceso Contencioso Administrativo. Lima. Perú: Palestra Editores.

Salazar, R (2016) La Nulidad de los Actos Administrativos. Lima. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Santamaría, Juan. (2014) Muerte y transfiguración de la desviación de poder: sobre las sentencias anulatorias de planes urbanísticos. Revista de Administración Pública. Madrid, España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4935397.pdf>.

Serrano (2021) en su tesis *“Factibilidad de la implementación de la oralidad y reducción de etapas en el proceso contencioso administrativo con pretensiones de naturaleza laboral”*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Perú.

Ventocilla, N (2018) *El Proceso Contencioso Administrativo y los Derechos Fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huaura, 2018* (tesis de titulación) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3157/VENTOCILLA%20MARIANO%20NILS%20ABEL%20JULLVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Zelada (2021) en su tesis *“Control de la legalidad de los actos administrativos, a través del proceso contencioso administrativo en la Ugel Chepen 2016: Caso Transitoria para Homologación”*. Universidad Señor de Sipán. Perú.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el proceso contencioso administrativo se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023?</p>	<p>Determinar en qué medida el proceso contencioso administrativo se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.</p>	<p>El proceso contencioso administrativo se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1</p> <p style="text-align: center;">PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ACCESO AL FUERO JURISDICCIONAL Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero jurisdiccional Tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados Celeridad ■ DIMENSIÓN REVISIÓN DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente) Admisibilidad de la demanda ■ DIMENSIÓN CONTROL JURISDICCIONAL Participación administrativa Control de la administración pública Oralidad procesal <p style="text-align: center;">VARIABLE 2</p> <p style="text-align: center;">ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN PODER DISCRECIONAL Predictibilidad e las resoluciones judiciales Control de legalidad Beneficio de transitoria ■ DIMENSIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Controversia solicitada Beneficios laborales Legalidad de los actos administrativos ■ DIMENSIÓN QUEJA Deficiencia Omisión Demora 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 72 encuestados en la Municipalidad Distrital de Masisea.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 61 colaboradores en la Municipalidad Distrital de Curimana.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 M --> O3 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida el acceso al fuero jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023?</p> <p>b) ¿En qué medida la revisión de los actos de administración se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023?</p> <p>c) ¿En qué medida el control jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023?</p>	<p>a) Determinar en qué medida el acceso al fuero jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.</p> <p>b) Determinar en qué medida la revisión de los actos de administración se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.</p> <p>c) Determinar en qué medida el control jurisdiccional se relaciona con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.</p>	<p>a) El acceso al fuero jurisdiccional se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.</p> <p>b) La revisión de los actos de administración se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.</p> <p>c) El control jurisdiccional se relaciona significativamente con los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023.</p>	<p>■ DIMENSIÓN ACCESO AL FUERO JURISDICCIONAL Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero jurisdiccional Tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados Celeridad</p> <p>■ DIMENSIÓN REVISIÓN DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente) Admisibilidad de la demanda</p> <p>■ DIMENSIÓN CONTROL JURISDICCIONAL Participación administrativa Control de la administración pública Oralidad procesal</p> <p>■ DIMENSIÓN PODER DISCRECIONAL Predictibilidad e las resoluciones judiciales Control de legalidad Beneficio de transitoria</p> <p>■ DIMENSIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Controversia solicitada Beneficios laborales Legalidad de los actos administrativos</p> <p>■ DIMENSIÓN QUEJA Deficiencia Omisión Demora</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 72 encuestados en la Municipalidad Distrital de Masisea.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 61 colaboradores en la Municipalidad Distrital de Curimana.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 M --> O3 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											

Anexo 02: Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Proceso contencioso administrativo

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debe ser opcional?				
02	¿Cree usted que, el proceso contenciosos administrativo genera un acceso a la justicia adecuado?				
03	¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad?				
04	¿Cree usted que, la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso?				
05	¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable?				
06	¿Considera usted que la aplicación de la admisibilidad de la demanda es necesario?				
07	¿Considera usted que le parece que las salidas están señalizadas correctamente?				
08	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?				
09	¿Considera usted que la oralidad procesal se da por falta de la concentración de etapas en el proceso civil?				

Variable 2: Actos administrativos

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?				
02	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?				
03	¿Cree usted se deba Identificar las variables de la realidad del problema en la legislación peruana respecto al beneficio de Transitoria para Homologación?				
04	¿Considera usted que los procesos administrativos no resuelven la controversia solicitada por los trabajadores?				
05	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?				
06	¿Considera usted se deba analizar la legalidad de los actos administrativos respecto al beneficio de Transitoria para Homologación en la Municipalidad?				
07	¿Existen quejas por la deficiencia en la tramitación de los expedientes administrativo?				
08	¿Incumple sus funciones en la tramitación de los expedientes administrativos?				
09	¿Existe demora en el trámite del expediente administrativo?				

Muchas gracias.....

Anexo 03: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Acceso al fuero jurisdiccional	¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debe ser opcional?					X				X					
		¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado?					X				X					
	Revisión de los actos de administración	¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad?					X				X					
		¿Cree usted que, la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso?					X				X					
		¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable?					X				X					
		¿Considera usted que la aplicación de la admisibilidad de la demanda es necesario?					X				X					
	Celeridad	¿Considera usted que las salidas están señalizadas correctamente?					X				X					
		¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?					X				X					
		¿Considera usted que la oralidad procesal se da por falta de la concentración de etapas en el proceso civil?					X				X					
		Oralidad procesal					X				X					



Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No		Si	No	
PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Acceso al fuero jurisdiccional	Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero jurisdiccional Tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados Celeridad	¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debe ser opcional?					X							
								X		X		X			
								X		X		X			
	Revisión de los actos de administración	Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente) Garantiza la obtención de una sentencia firme debidamente motivada Admisibilidad de la demanda	¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado? ¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad? ¿Cree usted que, la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso? ¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable? ¿Considera usted que la aplicación de la admisibilidad de la demanda es necesario?					X							
								X		X		X			
								X		X		X			
								X		X		X			
	Celeridad	Participación administrativa Control de legalidad Oralidad procesal	¿Considera usted que le parece que las salidas están señalizadas correctamente? ¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento? ¿Considera usted que la oralidad procesal se da por falta de la concentración de etapas en el proceso civil?					X							
								X		X		X			
								X		X		X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No	Si	No
PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Acceso al fuero Jurisdiccional	Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero Jurisdiccional	¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debe ser opcional?					X	X	X	X	X	X			
		Tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados	¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado?					X	X	X	X	X	X	X		
Celeridad	Revisión de los actos de administración	Celeridad	¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad?					X	X	X	X	X	X			
		Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente)	¿Cree usted que, la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Garantiza la obtención de una sentencia firme debidamente motivada	¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable?					X	X	X	X	X	X			
		Admisibilidad de la demanda	¿Considera usted que la aplicación de la admisibilidad de la demanda es necesario?					X	X	X	X	X	X			
Celeridad	Control de legalidad	Participación administrativa	¿Considera usted que le parece que las salidas están señalizadas correctamente?					X	X	X	X	X	X			
		Control de legalidad	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?					X	X	X	X	X	X			
		Oralidad procesal	¿Considera usted que la oralidad procesal se da por falta de la concentración de etapas en el proceso civil?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Saul Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

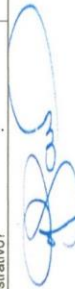
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
								SI	No	SI	No	SI	No		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Poder discrecional	Predictibilidad de las resoluciones judiciales	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?					X	X	X	X				
				Control de legalidad	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?					X	X	X	X		
		Beneficio de transitoria	¿Cree usted se deba identificar las variables de la realidad del problema en la legislación peruana respecto al beneficio de Transitoria para Homologación?							X	X	X	X		
				Procesos administrativos	Controversia solicitada	¿Considera usted que los procesos administrativos no resuelven la controversia solicitada por los trabajadores?					X	X	X	X	
	Beneficios laborales	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?								X	X	X	X		
			Queja	Legalidad de los actos administrativos	¿Considera usted se deba analizar la legalidad de los actos administrativos respecto al beneficio de Transitoria para Homologación en la Municipalidad?	¿Existen quejas por la deficiencia en la tramitación de los expedientes administrativo?					X	X	X	X	
	Omisión	¿Incumple sus funciones en la tramitación de los expedientes administrativos?									X	X	X	X	
			Demora	Demora	¿Existe demora en el trámite del expediente administrativo?					X	X	X	X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2023.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Poder discrecional	Predictibilidad de las resoluciones judiciales	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?	X				X	X			X	X				
		Control de legalidad	¿Considera usted que el Proceso Contencioso Administrativo permite el control de legalidad de los actos administrativos ante la negativa del reconocimiento?	X				X	X			X	X				
	Procesos administrativos	Beneficio de transitoria	¿Cree usted se deba identificar las variables de la realidad del problema en la legislación peruana respecto al beneficio de Transitoria para Homologación?	X				X	X			X	X				
		Controversia solicitada	¿Considera usted que los procesos administrativos no resuelven la controversia solicitada por los trabajadores?	X				X	X			X	X				
Queja	Beneficios laborales	Legalidad de los actos administrativos	¿Cree usted adecuado que el Pleno Jurisdiccional con la finalidad de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales deba otorgar los de beneficios laborales?	X				X	X			X	X				
			¿Considera usted se deba analizar la legalidad de los actos administrativos respecto al beneficio de Transitoria para Homologación en la Municipalidad?	X				X	X			X	X				
	Deficiencia	¿Existen quejas por la deficiencia en la tramitación de los expedientes administrativo?	X				X	X			X	X					
	Omisión	¿Incumple sus funciones en la tramitación de los expedientes administrativos?	X				X	X			X	X					
		Demora	¿Existe demora en el trámite del expediente administrativo?	X				X	X			X	X				



Mg. Saul Tovar Yachachi
DNI N° 43398258

Anexo N° 04: Confiabilidad de los instrumentos

Variable: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	Ítems
0.890	09

Fuente:

Interpretación: El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,890. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 11 de mayo del 2023



Dr. Miguel Oscar López y Ojeda
DNI. DNI N° 00093464
Estadístico

Variable: ACTOS ADMINISTRATIVOS

Nombre de la prueba de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	Ítems
0.892	09

Fuente:

Interpretación: El estadístico Alfa de Cronbach del instrumento de investigación arrojó 0,892. Por ende, el instrumento es de **MUY ALTA CONFIABILIDAD** para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 11 de mayo del 2023



Dr. Miguel Oscar López y Ojeda
DNI. DNI N° 00093464
Estadístico

Anexo N° 05: Base de datos

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO									
Nº	Acceso al fuero jurisdiccional			Revisión de los actos de administración			Celeridad		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	4	4	4	3	2	2
2	3	2	3	2	3	2	1	3	2
3	2	3	1	2	2	1	4	1	3
4	3	1	2	4	2	3	3	2	1
5	4	2	3	2	2	3	4	2	2
6	3	2	4	2	2	4	2	4	2
7	1	4	3	3	3	2	3	3	4
8	1	3	3	1	1	1	4	3	3
9	2	3	3	2	2	3	4	3	3
10	2	3	4	2	2	2	4	4	3
11	2	4	2	4	4	2	2	2	4
12	3	2	4	3	3	4	2	4	2
13	3	4	3	3	3	4	2	3	4
14	2	3	2	3	3	1	2	2	3
15	4	2	1	4	4	2	1	1	2
16	1	1	2	2	2	4	2	2	1
17	3	2	4	4	4	1	4	4	2
18	2	4	3	3	3	4	4	3	4
19	1	3	2	2	2	4	2	2	3
20	4	2	3	1	1	2	2	3	2
21	4	3	2	2	2	2	2	2	3
22	2	2	2	4	4	4	3	2	2
23	3	2	1	3	3	3	2	1	2
24	3	1	3	2	2	3	4	3	1
25	2	3	3	3	3	4	3	3	3
26	2	3	4	2	2	3	4	4	3
27	1	4	2	2	2	2	4	2	4
28	4	2	2	1	1	4	3	2	2
29	4	2	2	3	3	3	2	2	2
30	2	2	2	2	3	3	4	2	2
31	1	2	2	4	4	4	1	2	2
32	1	2	4	2	2	2	4	4	2
33	2	4	4	2	2	4	4	4	4
34	2	4	2	2	2	4	4	2	4
35	2	2	1	2	2	4	3	1	2
36	4	1	1	2	2	4	4	1	1
37	4	1	4	4	4	4	3	4	1

38	2	4	1	4	4	2	4	1	4
39	2	1	1	2	2	2	2	1	1
40	4	1	1	1	1	2	2	1	1
41	2	1	3	1	1	3	2	3	1
42	4	3	4	4	4	4	4	4	3
43	2	4	1	1	1	4	2	1	4
44	2	2	1	2	2	4	3	1	2
45	4	1	1	2	2	4	4	1	1
46	4	1	4	4	4	4	3	4	1
47	2	4	1	4	4	2	4	1	4
48	2	1	1	2	2	2	2	1	1
49	4	1	1	1	1	2	2	1	1
50	2	1	3	1	1	3	2	3	1
51	4	3	4	4	4	4	4	4	3
52	2	4	1	1	1	4	2	1	4
53	2	2	2	2	2	2	2	2	2
54	1	4	4	3	3	1	3	4	4
55	1	2	2	2	3	1	3	2	2
56	2	2	2	4	3	2	3	2	2
57	3	3	3	2	2	3	2	3	3
58	2	1	1	2	4	2	4	1	1
59	3	2	2	4	3	3	3	2	2
60	4	2	2	2	4	4	4	2	2
61	3	4	4	2	2	3	2	4	4

ACTOS ADMINISTRATIVOS									
	Poder discrecional			Proceso administrativos			Queja		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	3	2	4	2	3	4	2	3	4
2	4	4	2	3	4	3	2	4	2
3	4	3	4	2	3	3	2	3	4
4	1	3	3	2	2	3	2	3	3
5	2	3	2	2	1	4	2	3	2
6	4	4	1	4	2	2	4	4	1
7	1	2	2	4	4	4	4	2	2
8	4	4	4	2	3	3	2	4	4
9	4	3	3	2	3	2	2	3	3
10	2	2	2	4	3	1	4	2	2
11	2	1	3	4	2	2	4	1	3
12	4	2	2	3	2	4	3	2	2
13	3	4	2	3	1	3	3	4	2
14	3	3	1	4	3	2	4	3	1
15	4	2	3	4	3	3	4	2	3
16	3	3	3	4	4	2	4	3	3
17	2	2	4	2	2	2	2	2	4
18	4	2	2	2	2	1	2	2	2
19	3	1	2	2	2	3	2	1	2
20	3	3	2	3	2	3	3	3	2
21	4	2	2	1	2	4	1	2	2
22	2	4	2	2	4	2	2	4	2
23	4	2	4	2	4	2	2	2	4
24	4	2	4	4	2	2	4	2	4
25	4	2	2	3	1	2	3	2	2
26	4	2	1	2	1	2	2	2	1
27	4	2	1	4	4	4	4	2	1
28	2	4	4	4	1	4	4	4	4
29	2	2	2	4	3	1	4	2	2
30	2	1	3	4	2	2	4	1	3
31	4	2	2	3	2	4	3	2	2
32	3	4	2	3	1	3	3	4	2
33	3	3	1	4	3	2	4	3	1
34	4	2	3	4	3	3	4	2	3
35	3	3	3	4	4	2	4	3	3
36	2	2	4	2	2	2	2	2	4
37	4	2	2	2	2	1	2	2	2
38	3	1	2	2	2	3	2	1	2
39	3	3	2	3	2	3	3	3	2
40	4	2	2	1	2	4	1	2	2
41	2	4	2	2	4	2	2	4	2

42	4	2	4	2	4	2	2	2	4
43	4	2	4	4	2	2	4	2	4
44	4	2	2	3	1	2	3	2	2
45	4	2	1	2	1	2	2	2	1
46	4	2	1	4	4	4	4	2	1
47	2	4	4	4	1	4	4	4	4
48	2	4	1	2	1	2	2	4	1
49	2	2	1	3	1	1	3	2	1
50	3	1	1	3	3	1	3	1	1
51	4	1	3	3	4	4	3	1	3
52	4	4	4	4	1	1	4	4	4
53	2	2	2	2	2	2	2	2	2
54	1	3	4	3	4	1	3	3	4
55	1	2	2	2	2	1	2	2	2
56	2	4	2	4	2	2	4	4	2
57	3	2	3	2	3	4	2	2	3
58	2	2	1	2	1	1	2	2	1
59	3	4	2	4	2	4	4	4	2
60	4	2	2	2	2	2	2	2	2
61	3	2	4	2	4	1	2	2	4

Anexo N° 06: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Dilip Rios Ventura identificado y Frank Maykol Ramirez Carrion, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

El proceso contencioso administrativo y lo actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03/01/2024

DNI: 00126290

DNI: 77816745

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
repositorio@upp.edu.pe

Anexo N° 07: Informe de conformidad del asesor



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 04 de setiembre del 2023

INFORME N° 106-2023-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Proyecto de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que como asesor de la tesis denominada **"EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2023"**, presentado por **DILIP RÍOS VENTURA** y **FRANK MAYKOL RAMIREZ CARRION**, hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesaria

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo N° 08: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0035-2023-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor del Informe de Tesis

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 06 de octubre de 2023

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“El proceso contencioso administrativo y los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2023”**, perteneciente a los bachilleres **Dilip Ríos Ventura y Frank Maykol Ramírez Carrión** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en calidad de **REVISOR**.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

ANEXO Nº 9: Evidencias fotográficas

